

PROTOCOLO EDUCACIÓN BÁSICA

Art 90.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

90.1 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN IMPLEMENTADAS PARA PREVENIR SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHO:

o Ejecución de acciones contenidas en Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y Plan de afectividad, sexualidad y género.

- o Socialización del reglamento interno y convivencia con la comunidad educativa
- o Socialización de protocolos de actuación
- o Escuela para padres
- o Articulación con redes

90.2.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SOSPECHAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS DE CICLO BÁSICO.

Definición de vulneración:

"La vulneración de derechos es **cualquier situación en la cual los niños, niñas y adolescentes queden expuestos al peligro o daño que pueda violar su integridad física y psicológica.** En los casos más extremos, la vulneración se presenta por negligencia, maltrato de cualquier tipo o abuso sexual." (definición Cámara del Senado)

La Ley de Violencia Escolar, considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos (que pertenezca o no a la comunidad escolar) a estudiantes miembros de la Comunidad Educativa. Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 5° inc. 2° de la Constitución Política de Chile y el Art. 6° letra d) del DFL 2 (Decreto con fuerza de ley) de Subvenciones.

Consideraciones generales:

- En todos los casos de vulneración de derechos descritos a continuación, todos los funcionarios de la escuela tienen la obligación de denunciar los hechos ante los organismos competentes, de acuerdo a lo especificado a continuación.

Según lo dispuesto en el Código Procesal penal Artículo 175 letra e, señala la obligatoriedad para denunciar. La ley obliga a los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de cualquier nivel, a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieran tenido lugar en el establecimiento. Pueden efectuar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros o Policía de Investigaciones.

En el Artículo 176, señala el plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

El Artículo 177, hace referencia al incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el Artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal (omisión, complicidad), o en la señalada en las disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

- Frente a una vulneración de derechos de estudiantes, se deberá resguardar en todo momento la privacidad del estudiante afectado, así también su intimidad, identidad y confidencialidad de los hechos e información del caso.
- La escuela tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.

TABLA 1: Tipología de Vulneración

Tipo de vulneración	Descripción/ ejemplos
NEGLIGENCIA	<p>Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas de los niños no lo hacen. UNICEF</p> <p>Se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de niños y niñas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Falta de alimentación ● No se proporciona atención médica básica ● Descuidos en la higiene reiterada ● Incumplimiento de tratamientos médicos ● Múltiples accidentes por descuido <p>No se brinda protección y/o se expone al niño/a o adolescente ante situaciones de peligro: Falta de supervisión del adulto con exposición a situaciones de riesgo, lastimaduras por falta de cuidado, participación en actividades impropias de la edad, largos periodos de tiempos solo/a en el hogar, permanencia prolongada en la calle, Obligación de trabajo o asunción de roles propias del adulto (cuidado de la casa, de hermanos, otros). Sospecha de violencia intrafamiliar o de uso de drogas.</p>

<p>MALTRATO PSICOLÓGICO DEGRADANTE</p>	<p>Son actos que afectan a la dignidad, autoestima e integridad psíquica y moral de los niños, niñas ya adolescentes. Basta una sola conducta que revista las características señaladas para que sea punible, no se exige habitualidad o reiteración.</p> <p>El maltrato psicológico degradante se da en situaciones como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Hostigamiento verbal: Insultar -humillar - ridiculizar-descalificar -Indiferencia - rechazo explícito o implícito - Aislamiento - Aterrorizar - Corromper (propiciar hechos o actitudes ilícitas) ● Hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género. ● Amenazas de golpes, daño a familiares, a la vivienda o de acciones que atenten con la vida del NNA.
<p>MALTRATO CORPORAL ÚNICO RELEVANTE</p>	<p>Se entiende como agresión física a la víctima, sin necesidad de un resultado de lesión corporal. Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al niño/a, adolescente, castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderado o grave.</p> <p>En este sentido la violencia física será punible y cae en el concepto de relevancia si produce objetivamente una afectación a la salud y desarrollo personal de la víctima, afectando la autoestima o la integridad psíquica de la misma.</p> <p>El maltrato único corporal se da en situaciones como</p> <p>Lanzar cosas Tirar el pelo o las orejas Empujar o zamarrear Cachetadas o palmadas Coscorrones o golpes</p>

TABLA 2: Situación de Vulneración y Complejidad

<p>Víctima de negligencia Las necesidades físicas y psicológicas básicas del niño, niña o adolescente no son atendidas por omisión de cuidados de parte del o los adultos a cargo, en el contexto familiar o institucional. Se</p>	<p>1.- Víctima de negligencia leve: Conductas negligentes aisladas o esporádicas, no corresponden a situaciones potencialmente peligrosas, y no producen consecuencias en el desarrollo del niño, niña o adolescente.</p> <p><i>En términos concretos se puede señalar, negligencia por parte del adulto responsable en la higiene y aseo personal del niño; asistencia irregular al establecimiento educacional sin justificación médica; discriminación en relación a temáticas religiosas, etnias, color de piel, entre otras.</i></p>
---	--

<p>excluyen niños, niñas o adolescentes en situación de calle.</p>	<p>2.- Víctima de negligencia moderada: Una de las necesidades básicas del niño, niña o adolescente no es atendida por el o los adultos(s) a cargo (alimentación, vestido, higiene, educación (deserción), protección, vigilancia las situaciones potencialmente peligrosas, o cuidados médicos cuando se requiera). No se presentan lesiones ni daño físico como consecuencia directa de esa conducta, no se requiere de atención médica. No obstante, la conducta negligente genera situaciones de rechazo hacia el niño, niña o adolescente en la escuela, grupo de pares, etc. En relación a la negligencia emocional, hay una falta importante de atención al niño, niña o adolescente en momentos o problemas determinados.</p> <p>El niño, niña o adolescente presenta dificultades para funcionar adaptativamente en distintos roles adecuados para su edad. Incluye interacción conflictiva con padres o adulto a cargo. <i>Problemáticas relacionadas con repitencia o pre-deserción escolar, consumo (aún) no problemático de drogas, conductas trasgresoras que no llegan a ser tipificadas como delito, vínculos intrafamiliares basados en relaciones sostenidas de violencia e instalados en un ambiente marcado por conductas infractoras: tráfico de drogas, robos menores, maltrato infantil leve, víctima o causante de bullying, entre otras.</i></p> <p>3.- Víctima de negligencia grave: dos o más necesidades físicas y psicológicas básicas del niño, niña o adolescente no son atendidas por periodos prolongados de tiempo por el o los adultos a cargo, en el contexto familiar o institucional. Sin embargo, existe un vínculo con el adulto a cargo. Existen lesiones o daño físico causado directamente por la conducta negligente, o retraso importante en el desarrollo intelectual, físico o social, que requieren atención o tratamiento especializado.</p> <p>En el caso de los lactantes y preescolares la negligencia siempre será calificada como grave.</p> <p><i>Deserción escolar prolongada, consumo problemático de drogas, víctimas de las peores formas de trabajo infantil, explotación sexual comercial, conductas trasgresoras tipificadas como delito, familias ausentes o con conductas irresponsablemente negligentes, vínculos familiares donde predomina la violencia, niños/as viviendo en caletas (situación de calle) o en sectores caracterizados por la presencia de grupos con comportamiento delictivo (quienes impactan fuertemente en la convivencia de la comunidad), con requerimiento de separación de su núcleo familiar de origen, etc.</i></p>
<p>Víctima de maltrato psicológico: Los adultos a cargo, padres, madres tutores a cargo del cuidado del niño, niña o adolescente,</p>	<p>4.- Víctima de maltrato psicológico leve a moderado: Se caracteriza por hostilidad verbal y/o expresiones corporales amenazantes del adulto que no han afectado el desarrollo socio-emocional del niño, niña o adolescente u otra área de su desempeño en forma evidente.</p>

<p>manifiestan hostilidad o rechazo verbal hacia éste, a través de insultos, desprecio, crítica, amenaza de castigo, aislamiento abandono, etc.</p>	<p>5.- Víctima de maltrato psicológico grave: Se caracteriza por hostilidad verbal y/o expresiones corporales amenazantes del adulto, que afectan el desarrollo psicológico del niño, niña o adolescente, presentando sintomatología observable que requiere tratamiento especializado inmediato (requiere denuncia en Fiscalía y medida de protección).</p>
<p>Niño, niña o adolescente víctima-testigo de violencia intrafamiliar: Los niños, niñas o adolescentes presencian o escuchan violencia doméstica o maltrato físico o psíquico en la pareja o hacia otros integrantes de la familia (ancianos, familiares discapacitados, hermanos). La Violencia Intrafamiliar, VIF se define como "toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación de poder, sin importar el espacio físico donde ocurra, que perjudique el bienestar, la integridad física, psicológica o la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otro/a miembro de la familia" (OPS, 1995).</p>	<p>6.- Víctima-testigo de violencia intrafamiliar leve: el niño, niña o adolescente presencia situaciones de violencia intrafamiliar, en forma esporádica y el / los episodios de violencia han sido de baja intensidad y corta duración, sin compromiso o afectación del niño, niña o adolescente/as o integrantes de la familia implicados en la experiencia.</p>
	<p>7.- Víctima-testigo de violencia intrafamiliar moderada: el niño, niña o adolescente presencia situaciones de violencia intrafamiliar, en forma frecuente y generalizada, pero no ha ocasionado lesiones que ameriten atención médica, ni otros daños.</p>
	<p>8.- Víctima-testigo de violencia intrafamiliar grave: el niño, niña o adolescente presencia situaciones de violencia intrafamiliar tipificada como delito. Se define como ejercicio repetido de violencia física o psíquica respecto de alguna persona del núcleo familiar. Para apreciar la habitualidad, se atenderá al número de actos ejecutados, así como a la proximidad temporal de los mismos, con independencia de que dicha violencia se haya ejercido sobre la misma o diferente persona. Incluye niños, niñas o adolescentes testigos de femicidio y parricidio (requiere denuncia en Fiscalía y medida de protección).</p>
<p>Víctima de maltrato físico: Refiere a una situación en que un niño, niña o adolescente ha sufrido, ocasional o habitualmente, agresiones físicas, por parte de los padres, cuidadores, otros adultos o instituciones. Puede o no tener como resultado una lesión física o generación de enfermedades.</p>	<p>9.- Víctima de maltrato físico leve: El maltrato físico ha sido esporádico y el niño, niña o adolescente no ha presentado lesiones, o éstas han sido mínimas, por lo que no han requerido atención médica.</p>
	<p>10.- Víctima de maltrato físico moderado: El maltrato físico no produce lesiones evidentes en el cuerpo del niño, niña o adolescente, pero es una práctica frecuente en la forma de socialización que utiliza el adulto y por lo tanto es una conducta observable.</p>
	<p>11.- Víctima de maltrato físico grave: La conducta maltratante ha provocado lesiones en el cuerpo del niño, niña o adolescente, que se notan o se han notado y además ameritan o ameritaron atención médica. Incluye síndrome de Münchhausen (requiere denuncia en Fiscalía y medida de protección)</p>

90.1- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASO DE NEGLIGENCIA PARENTAL

- h) Si un funcionario sospecha que un niño es víctima de negligencia parental, deberá informar al Director o a quien lo subrogue.
- i) El Director o encargada de convivencia deberá citar a la apoderada/o del niño (a) en un plazo de 24 horas desde que se recibió la información.
- j) El Director o Encargada de convivencia en conjunto con la trabajadora social entrevistará al apoderado en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se recibió la información. Esta acción contempla un plazo superior por cuanto su cumplimiento se basa en la disponibilidad de tiempo de los padres. En el caso de que el apoderado se ausente a dos entrevistas seguidas, se realizará visita domiciliaria por parte de la trabajadora social.
- k) En razón de los resultados de la entrevista que se efectúe al apoderado, se podrá implementar algunas acciones.
- l) Si en la entrevista **no se pesquisan antecedentes de vulneración** de derechos grave, **se realizará seguimiento** de la situación por parte del equipo psicosocial. Se evaluará solicitar apoyo a Oficina Local de la Niñez (OLN)
- m) **Si se pesquisa que existe una situación de vulneración** de derechos de **mediana complejidad (moderada) o alta complejidad (grave)** el niño presenta deserción escolar o los padres ejercen abandono total o parcial en contra del niño, el director debe derivar los antecedentes a **Tribunales de Familia** solicitando medida de protección. Paralelamente se informará de esta acción al apoderado en entrevista formal.
- n) Como medida de resguardo, la Trabajadora Social deberá realizar un acompañamiento a la familia de manera quincenal (visitas, llamados telefónicos) y llevar seguimiento del caso, informando al equipo de convivencia de los avances o incumplimientos de los acuerdos hasta que Tribunales de Familia se pronuncie sobre el caso. Posteriormente la dupla psicosocial realizará coordinaciones con la institución a cargo para monitorear avances y adhesión a la intervención.

90.2.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASO DE MALTRATO PSICOLÓGICO DEGRADANTE

- k) El funcionario, familiares de estudiantes y terceros que recoge el relato del niño/a o sospecha de maltrato psicológico degradante deberá informar al director y encargada de convivencia o a quien lo subrogue en un plazo no superior a 24 horas.
- l) Encargada de convivencia deberá registrar el relato en un documento formal (libro de registro), durante el desarrollo de la entrevista al denunciante.
- m) El director y Encargada de Convivencia entrevistarán a los adultos que posiblemente manejen información sobre los hechos. Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
- n) El director notificará a la DAEM en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.

- o) En caso de que el agresor sea funcionario y eventual responsable, se procederá a la separación de sus funciones directa con el estudiante, por un período de 5 días hábiles, los cuales serán renovables por la misma cantidad de días mientras se conoce la respuesta de las instituciones involucradas (Ministerio público-Tribunales de Familia) dicha suspensión será aplicada por Director DAEM o quien lo subrogue una vez tomado conocimiento de los hechos.
- p) Si es la encargada de convivencia a quien le afecta impedimentos como, enfermedad, incapacidad, que sea ella la denunciada en este proceso, forme parte del conflicto o no goce de la debida imparcialidad para recabar información o cuando lo solicite el apoderado en representación del afectado por motivos fundados o asistan razones graves y fundadas que no permitan que lleve a cabo el procedimiento del presente protocolo, será el director del establecimiento quien nombrará a un integrante del equipo de convivencia que la subrogue e informará a la DAEM dentro de las 24 horas.
- q) Paralelamente el Director o quien lo subrogue citará al apoderado del niño/a, adolescente afectado, a fin de sostener una entrevista para informar de los hechos. Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
- r) Encargada de convivencia o quien la subrogue, elaborará un informe en el cual se expondrá todos los antecedentes que se manejen en torno a la situación que presumiblemente afectó al NNA, Director remitirá el informe al organismo público correspondiente Tribunales de Familia y Fiscalía, esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
- s) El Director gestionará acciones de seguimiento, a través del equipo psicosocial, con la finalidad de salvaguardar la integridad psicológica del NNA, esto en un plazo no superior a 48 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
- t) Se realizará seguimiento del caso por parte del equipo psicosocial, ya sea implementando las acciones emanadas desde el Ministerio Público y realizando coordinaciones con las instituciones a las cuales fue derivado el caso, informando a equipo de convivencia.

90.3.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASO DE MALTRATO CORPORAL ÚNICO RELEVANTE

- m) El funcionario, familiar del estudiante o tercero que recoge el relato del niño o sospecha de maltrato físico deberá informar al Director y encargada de convivencia o a quien la subrogue en un plazo no superior a 24 horas.
- n) El Director o encargada de convivencia deberá registrar el relato en un documento formal (libro de registro) durante el desarrollo de la entrevista al denunciante.
- o) Psicóloga y/o encargada de convivencia, entrevistará al NNA para recabar información de los hechos y determinar la gradualidad del maltrato.
- p) Encargada de convivencia entrevistará a los adultos que posiblemente fueron testigos de los hechos denunciados. Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos e informará al Director.
- q) El Director notificará a la DAEM, esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.

- r) En caso que el agresor sea uno de sus padres o familiares que vivan con el NNA, se contactará a Carabineros de Chile, para solicitar resguardo de la integridad del estudiante, mientras se realiza la denuncia a fiscalía y tribunales de familia (24 hrs). Se contactará al apoderado suplente o familiar para informar de la situación.
- s) En el caso que el agresor sea un tercero, el Director o quien lo subrogue citará al apoderado del niño (a) afectado con fin de sostener una entrevista para informar de los hechos. Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
- t) Encargada de convivencia o quien la subrogue, elaborará un informe en el cual se expondrán todos los antecedentes que se manejen en torno a la situación que presumiblemente afectó al niño, para entregarlo en Fiscalía Local y Tribunales de Familia. Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
- u) El Director gestionará acciones de seguimiento, a través del equipo psicosocial, con el fin de salvaguardar la integridad física del NNA. Esto en un plazo no superior a 48 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
- v) En caso de que el agresor sea funcionario y eventual responsable, se procederá a la separación de sus funciones directa con el estudiante, por un período de 5 días hábiles, los cuales serán renovables por la misma cantidad de días mientras se conoce la respuesta de las instituciones involucradas (Ministerio público-Tribunales de Familia) dicha suspensión será aplicada por Director DAEM o quien lo subrogue una vez tomado conocimiento de los hechos.
- w) Si es la encargada de convivencia a quien le afecta impedimentos como, enfermedad, incapacidad, que sea ella la denunciada en este proceso, forme parte del conflicto o no goce de la debida imparcialidad para recabar información o cuando lo solicite el apoderado en representación del afectado por motivos fundados o asistan razones graves y fundadas que no permitan que lleve a cabo el procedimiento del presente protocolo, será el director del establecimiento quien nombrará a un integrante del equipo de convivencia que la subrogue e informará a la DAEM dentro de las 24 horas.
- x) En estas situaciones se deberá resguardar la información de la investigación y la reserva de la identidad de los implicados. La Dirección del establecimiento evaluará la entrega de copia del informe de denuncia al profesor jefe del estudiante afectado, analizando y tomando acuerdo sobre acciones de resguardo y contención a realizar en favor del estudiante, mientras se espera el pronunciamiento de Tribunales de familia o Fiscalía para luego generar una intervención más integral con el estudiante si corresponde o seguimiento del caso, por parte del equipo psicosocial cuando sea derivado a instituciones de la red.

EN EL CASO DE QUE EXISTAN LESIONES

- d) El director citará al apoderado para que acompañe a su pupilo a la Comisaria de Carabineros correspondiente, con el fin de que se constaten lesiones y para que se establezca la denuncia correspondiente. El director también tendrá como opción, solicitar la presencia de Carabineros de Chile en el establecimiento.
- e) En el caso de que no sea posible contactar al apoderado vía llamadas telefónicas el director o quién la subrogue deberá llamar a Carabineros para trasladar al NNA, acompañado por funcionario de la escuela. Todo esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.

- f) En el caso que el padre o madre provocara las lesiones en el NNA, se contactará a Carabineros para dejar la constancia de los hechos y generen una medida de protección previa a la denuncia a Tribunales y fiscalía. Además, se tratará de contactar a un familiar directo para que tome conocimiento de los hechos y proteja al NNA. Si no se puede contactar a un familiar, se llamará apoderado/a para que tome conocimiento.

Art 91.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

91.1 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN:

- Implementación de Plan de afectividad, sexualidad y género
- Talleres y realización de proyectos colaborativos sobre temáticas asociadas, según necesidad de los cursos
- Relevar efemérides sobre la temática
- Escuela para padres: realización de temas según necesidad y socialización protocolos.
- Capacitación docente y asistentes de la educación sobre temáticas asociadas - Trabajo en red con CESFAM y Universidades

91.2.- PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Para estos efectos, se entenderá que constituyen agresiones sexuales, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un niño/a o adolescente de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio – incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento (Circular 482, 2018).

Según Fiscalía de Chile, “El abuso sexual, por su parte, es la realización de una acción sexual, distinta del acceso carnal como, por ejemplo: tactaciones o besos en área de connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico particularmente a menores de edad o presenciar espectáculos del mismo carácter, entre otros”. (1)

Es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. (2)

Involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con niños incluyendo:

- o Exhibición de sus genitales por parte del abusador
- o Tactación de partes íntimas del niño por parte del abusador
- o Incitación por parte del abusador a la tactación de sus propios genitales.
- o Contacto buco genital entre el abusador y el niño.

- Penetración vaginal o anal o intento de ella con sus genitales, otras partes del cuerpo u objetos por parte del abusador.
- Utilización del niño para la producción de material pornográfico.
- Exposición del niño a material pornográfico, revistas, fotos, imágenes,
- Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil, u obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

(3) Recuperado de <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/areas/sexuales.jsp> el 17, abril de 2019

(4) Barudy, J.: "El dolor invisible de la infancia", 1998

Cuando un niño/a o adolescente informa que podría estar siendo víctima de un delito se deberá:

- Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido.

Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión dando credibilidad a lo que dice.

- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
- Manejar de forma restringida y privada la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

Cualquier adulto del establecimiento educacional, familiar del estudiante o tercero **que tome conocimiento de un delito**, ya sea por el relato de la víctima o un tercero (compañero o adulto de la comunidad educativa), aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho al Director(a) del Establecimiento Educacional.

Es el Director(a) del Establecimiento Educacional el responsable de realizar la denuncia en Fiscalía Local, con copia a Tribunales de Familia en un plazo que no exceda las 24 horas, posterior aviso y visación de DAEM.

- El personal debe resguardar la privacidad del estudiante involucrado en la situación.
- El Director está obligado a denunciar el hecho (art. 175 del Código Procesal), de lo contrario se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, este se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.
- Lo anterior, no implica necesariamente denunciar a una persona, ya que lo que se denuncia es el hecho y es deber del Ministerio Público encontrar a los responsables.

Respecto a los adultos responsables del niño, una día del Equipo de Convivencia Escolar, debe poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos. De ser así, deberá citarse al apoderado suplente.

- Una vez recepcionada la denuncia o relato del NNA, Encargada de convivencia o quien la subrogue, citará vía telefónica a un adulto responsable que sea significativo para el estudiante, para comunicar la situación e informar de las acciones y medidas que tomará el establecimiento.
- La psicóloga del establecimiento realizará primera contención y orientación de cómo abordar el tema y pasos a seguir con el NNA.

- Es importante impulsar al adulto responsable o familiares del niño a interponer la denuncia, como modo de activar recursos protectores de cuidador primario.
- En caso que se estime que el niño/a o adolescente se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a PDI, Carabineros o Fiscalía de forma que se adopten las medidas de protección hacia el niño.

Seguimiento ○ El Encargado de Convivencia Escolar, debe mantenerse informado respecto a los avances de la situación, conocer el estado de la investigación (si procede), de las eventuales medidas de protección y tratamiento reparatorio.

- Trabajadora Social realizará llamados telefónicos cada quince días, a la familia o adulto responsable para seguimiento, mientras las entidades correspondientes informen a la escuela de la resolución del caso. Si en estos llamados detecta que existe una afectación emocional importante se derivará a psicóloga del establecimiento quien citará a entrevista a los apoderados y/o estudiante.
- El Director o equipo de convivencia deben estar dispuestos a colaborar con la Justicia en audiencias donde se requiera la presencia de un representante del establecimiento.
- El Equipo de Convivencia Escolar del Establecimiento Educacional, estará disponible para realizar coordinaciones con Programas colaboradores de Mejor Niñez.

Lo que NO se debe hacer en el Establecimiento Educacional ○ No es deber de la escuela y sus funcionarios, diagnosticar, interrogar, indagar, recopilar antecedentes o juzgar respecto a la situación de delito. La escuela recopila antecedentes administrativos, colaborando con la investigación y medidas que se adopten con posterioridad.

- Evitar derivar a otros agentes de la escuela (orientador, profesor, inspector), sino que directamente realizar la denuncia a Fiscalía. ○ Actuar de forma precipitada e improvisada. ○ Minimizar las situaciones de maltrato o abuso.

Abuso sexual por parte de funcionarios del establecimiento

- Frente a la situación en que el agresor sea un funcionario del establecimiento, es deber del Director realizar la denuncia de forma inmediata a Fiscalía o PDI, quienes se encargan del procedimiento.
- Informar a Director DAEM, quien procederá a la separación de funciones del trabajador involucrado por un período de cinco días hábiles, los cuales serán renovables mientras se conoce la respuesta de las instituciones involucradas. Dicha suspensión sólo será aplicada por Director DAEM o quien lo subrogue una vez tomado conocimientos de los hechos.
- La Escuela tiene la obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.
- En estas situaciones se deberá resguardar la información de la investigación y la reserva de la identidad de los implicados. La Dirección del establecimiento evaluará la entrega de copia del informe de denuncia al profesor jefe del estudiante afectado, analizando y tomando acuerdo

sobre acciones de resguardo y contención a realizar en favor del estudiante, mientras se espera el pronunciamiento del Ministerio Público para luego generar una intervención más integral con el estudiante si corresponde o seguimiento del caso cuando sea derivado a instituciones de la red.

Denuncias de abuso sexual por parte de apoderados ○ Frente a la sospecha de un apoderado de que su hijo pudo haber sido víctima de abuso sexual, el establecimiento educacional debe orientar al apoderado para que realice la denuncia a título personal. Sin perjuicio de lo anterior el Director del Establecimiento Educacional debe oficiar a Fiscalía y Tribunales de Familia los antecedentes del hecho en un plazo de 24 horas. Esta información debe ser corroborada con la PDI o Fiscalía.

- En caso que el agresor sea un familiar que viva con el NNA, se contactará a Carabineros de Chile, para solicitar resguardo de la integridad del estudiante, mientras se realiza la denuncia a fiscalía y tribunales de familia (24 hrs).

Cuando la situación involucra a menores de 14 años ○ Se debe cuidar de no etiquetar como abuso sexual una situación entre dos niños que puede tratarse de una experiencia exploratoria o práctica, que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar.

- Director del Establecimiento Educacional debe citar a los apoderados de los alumnos implicados para informar y recabar más antecedentes.
- Psicóloga del establecimiento se entrevistará con los padres o apoderados promoviendo su involucramiento y psicoeducando en la temática.
- Los antecedentes de la situación en cuestión, dependiendo del informe psicológico emitido por psicóloga del establecimiento y del contexto de la situación, pueden ser remitidos a Fiscalía y a Tribunales de Familia en un plazo de 24 horas por parte del Director del Establecimiento, para que éstos apliquen una medida de protección para los niños/a o adolescentes involucrados. Debe considerarse realizar un plan de intervención desde la escuela para prevenir que la situación vuelva a ocurrir y sea abordada integral y apropiadamente.

Cambios de conducta observados ante a la sospecha de abuso sexual infantil:

- Cuando un adulto identifica señales que indican que algo está sucediendo con el niño/a o adolescentes, es decir, identifica conducta no evidenciadas anteriormente, o detecta un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás, no atribuibles a otra contextualización, tales como:

➤ Cambios bruscos de conducta: baja de ánimo, aislamiento, tristeza, labilidad emocional, descenso de rendimiento escolar, repentina desmotivación por los estudios y actividades de interés, miedo o rechazo a volver al hogar, miedo o rechazo a asistir a la escuela o a un lugar específico de esta. ➤ Frente a estas situaciones se procederá a informar a Psicólogo del establecimiento educacional con el propósito de recabar mayores antecedentes utilizando los medios necesarios para ello, citación de apoderado, entrevista con estudiante, revisión de registros, entre otros. Dentro de cinco días hábiles.

- Si se pesquisan indicadores de abuso sexual se debe activar el protocolo anteriormente descrito. Informando a los padres o apoderados de tal acción a través de entrevista.
- En caso de no contar con estos indicadores se debe informar a apoderados del proceso llevado a cabo y realizar una derivación externa pertinente. (OPD, COSAM, CESFAM, atención psicológica clínica, convenio DAEM-Universidad según diagnóstico identificado, etc.).
- Equipo de Convivencia realizará seguimiento del caso, de manera mensual o trimestral según lo amerite el caso, estableciendo coordinaciones con las instituciones señaladas.

Ley de imprescriptibilidad de delitos sexuales contra menores de edad: el año 2019 fue promulgada la ley que declara imprescriptibles los delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, evitando que el paso del tiempo favorezca la impunidad. Permite perseguir por siempre penalmente a los responsables, interponer acciones reparatorias contra ellos y contra terceros civilmente responsables. Esto incluye a aquellos que no impidieron o encubrieron el delito, ya sean personas o instituciones.

LINEAS DE DENUNCIA

FONO	INSTITUCIÓN	DESCRIPCIÓN
133, 147 o 149	Carabineros de Chile	Permite denunciar y acceder a atención como víctima de un delito sexual. Carabineros de Chile acoge la solicitud y entrega orientación para efectos de la tramitación legal posterior. Funciona las 24 horas del día, todos los días del año. En este teléfono se puede pedir orientación, realizar denuncias y/o solicitar la concurrencia de Carabineros en caso que se requiera.
147	Fono Niños. Chile atiende	Permite denunciar ante Carabineros de Chile el caso de un niño, una niña o adolescente que se encuentra amenazado o vulnerado en sus derechos. Esta situación será informada por Carabineros a la autoridad judicial o persecutora penal respectiva, la que puede autorizar medidas de protección inmediatas.
(44) 3067694 csanpedro@cajbiobio.cl	Corporación de Asistencia Judicial	Se atiende todo lo relacionado con los derechos y obligaciones entre los miembros de una familia.

Art 92.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO ANTE SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

92.1 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN:

Aplicación Programa Continuo Preventivo de SENDA NT1 a 8vo básico

Talleres, según necesidad de los cursos

Trabajo en red con programa SENDA

Relevar efemérides sobre la temática

Capacitación docente y asistentes de la educación sobre temáticas asociadas Escuela para padres: Charlas y talleres de parentalidad.

92.2.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. De acuerdo a la Ley N° 20.000, el consumo de drogas es una falta que se encuentra sancionada. Nuestro protocolo tiene como destinatarios a todas las personas pertenecientes o integrantes de la comunidad educativa, su objetivo es contribuir con una herramienta específica para el abordaje en la prevención del consumo y la atención de niños y adolescentes en su vinculación con drogas, sean legales o ilegales.

Marco Normativo:

La ley N° 20.000, promulgada y publicada en el diario oficial en febrero del año 2005, tiene como objetivo principal sancionar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, además de tipificar nuevas figuras delictivas como el microtráfico, perfeccionar algunos delitos y adaptar nuevas normas al proceso penal y al Ministerio Público.

La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, Ley N°20.084) establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinsertar a los mismos en la sociedad a través de programas especiales. Es decir, actualmente todos los jóvenes entre 14 y 18 años son responsables ante la ley penal; tienen derecho a defensa gratuita, y de ser condenados a encierro. Estos no son derivados a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales. Además, reciben un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol. Las sanciones para jóvenes entre 14 y 18 años son de tres tipos: privativas de libertad, no privativas de libertad y sanciones accesorias.

Obligación de denunciar:

Frente a una denuncia por consumo de drogas o alcohol en el interior del establecimiento o fuera de él y que afecte a estudiantes, la escuela tiene la obligación de denunciar los hechos ante los organismos competentes, de acuerdo a lo especificado a continuación.

Según lo dispuesto en el Código Procesal penal Artículo 175 letra e, señala la obligatoriedad para denunciar. La ley obliga a los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de cualquier nivel, a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieran tenido lugar en el establecimiento. Pueden efectuar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros o Policía de Investigaciones.

En el Artículo 176, señala el plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

El Artículo 177, hace referencia al incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el Artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal (omisión, complicidad), o en la señalada en las disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

Sin perjuicio de lo anterior, frente al consumo de drogas o alcohol por parte de un estudiante dentro del establecimiento o alrededores y considerando el plazo otorgado por la norma, se citará a los padres y/o apoderados para explicar las acciones y medidas que adoptará la escuela. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.

Responsable de la activación del protocolo:

Detección: Cualquier integrante de la comunidad educativa (Director, Profesores, asistentes de la educación, auxiliares, apoderados, estudiantes)

Abordaje y recepción del caso: Encargada de Convivencia Escolar

Situaciones que abordará el presente protocolo:

Sospecha
Consumo/certeza
Porte o tráfico

Entendemos por sospecha cuando:

- un estudiante, profesor, apoderado u otro funcionario relata que un estudiante consume, porta o trafica drogas o alcohol, sin contar con pruebas evidentes.
- Existen cambios de comportamiento de los estudiantes con relación a su aspecto físico o emocional, que podrían atribuirse al consumo de drogas o alcohol.

Entendemos por certeza de consumo cuando:

- Existen pruebas a la vista de consumo de drogas y/o alcohol

Se considera tráfico de drogas ilícitas en las siguientes circunstancias: Se entenderá que cometen el delito de tráfico de drogas, los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias nocivas o las materias primas para su elaboración. <https://www.senda.gob.cl/informacion-sobredrogas/leyes/ley-20-000-sanciona-el-trafico-ilicito-de-estupefacientes-y-sustancias-sicotropicas/>

ETAPAS	ACCIONES
<p>1. Frente a situación de Sospecha</p>	<p>1.1 Cualquier integrante que tenga sospecha de consumo de alcohol y/o droga debe informar por escrito a Dirección y encargada de convivencia.</p>
	<p>1.2 Encargada de convivencia o quien la reemplace citará telefónicamente a los padres del estudiante o adulto responsable a entrevista con la psicóloga del establecimiento dentro de las 24 horas desde que se recibió la información.</p>
	<p>1.3 Psicóloga realizará entrevista con el estudiante, de manera de indagar (sin confrontar) dando a conocer la situación de sospecha, e informará a los padres y apoderados de los resultados de la misma. Si en este acto el estudiante o sus padres negaran lo ocurrido, tenemos el deber de creerle, sin emitir juicios al respecto.</p>
	<p>1.4 Encargada de Convivencia Escolar o Psicóloga mantendrá un registro de las acciones realizadas, las cuales considerarán el seguimiento del caso a través de entrevistas con el estudiante, profesor jefe y apoderado por lo menos durante tres meses. Si durante este tiempo, de acuerdo al análisis de los registros por parte del equipo de convivencia, se determina que no existe sospecha de consumo, se cierra el proceso de seguimiento informando de forma escrita al Director y en entrevista al apoderado dejando registro de ésta acción.</p>
<p>2. Frente al Reconocimiento del consumo</p>	<p>2.1 Encargada de convivencia o quien la reemplace informará a los padres o apoderados la situación del estudiante.</p>
	<p>2.2 Derivación del caso a red de apoyo (CESFAM), habiendo informado previamente a Director. Si los padres se oponen a la derivación, será de su responsabilidad realizar las diligencias necesarias para que el alumno reciba atención y deberá presentar al Establecimiento Educacional un documento que acredite la obtención de una hora médica o certificado de atención. Dichos documentos deben ser presentados a Encargada de Convivencia Escolar en un plazo de un mes.</p>
	<p>2.3 En caso de que lo anterior no se cumpla, se considera vulneración de derechos. Director solicitará una “medida de protección”, a Tribunales de Familia.</p>

	<p>2.4 En el caso que los hechos sean constitutivos de delito se realizará denuncia a ministerio público.</p>
<p>3. Frente a la Certeza de consumo de droga y/o alcohol dentro o fuera del establecimiento . Primera Instancia</p>	<p>3.1 Si un profesor, asistente de la educación u otro miembro de la comunidad educativa detecta que el alumno se encuentra bajo los efectos de alcohol o estupefacientes debe dar aviso a Dirección y Encargada de convivencia. (etapas 3-4 y 5)</p>
	<p>3.2 El estudiante será trasladado a oficina de convivencia escolar a fin de resguardar su intimidad e identidad, quedando a cargo de la Psicóloga del establecimiento u otro adulto significativo, hasta que se presenten sus padres o apoderado. Se debe evitar interrogar al estudiante o indagar los hechos de manera inoportuna, evitando vulnerar sus derechos. (etapas 3-4 y 5)</p>
	<p>3.3 En caso que el estudiante presente complicaciones mayores producto del consumo será trasladado al servicio de urgencia acompañado por sus padres o apoderado, en caso que éstos no puedan concurrir en el momento, el Director determinará quién del equipo directivo pueda trasladar al estudiante afectado al centro asistencial y acompañarlo hasta que se presenten sus padres o familiar. (etapas 3-4 y 5)</p>
	<p>3.4 Encargada de convivencia se comunicará telefónicamente con padres o apoderado solicitando su asistencia inmediata al establecimiento, en entrevista se informará la situación del estudiante y explicará la obligación por ley de denunciar el hecho al Ministerio público y Tribunales de familia. Se debe dejar registro de la entrevista</p>
	<p>3.5 El alumno deberá ser retirado de la jornada de clases y reintegrarse al día siguiente, acompañado de sus padres o apoderados. (etapas 3-4 y 5)</p>
	<p>3.6 Equipo de convivencia deberá recoger todos los antecedentes posibles sobre la situación detectada, de forma reservada y oportuna para ponerlos</p>
	<p>a disposición del Director y realizar la denuncia a fiscalía y tribunales de familia dentro de las 24 horas correspondientes.</p> <p>3.7 Inspectora general y Encargada de convivencia se entrevistan, al reingreso con el estudiante y sus padres o apoderado, se establece la medida formativa y/o disciplinaria que corresponde a la gravedad de la falta de acuerdo al reglamento de convivencia. Si el apoderado no está conforme con las medidas aplicadas, tiene derecho a presentar por escrito una apelación dirigida al director de la escuela dentro de 5 días hábiles. La respuesta a la apelación se realizará en 5 días hábiles después de haberla recepcionado. (etapas 3-4 y 5)</p> <p>3.8 Si el estudiante se presenta a clases sin su apoderado, Inspectora general llamará por teléfono solicitando su presencia, si estos no concurren se deriva a Trabajadora Social. El estudiante permanecerá en biblioteca realizando un trabajo pedagógico mientras el apoderado se presenta. Si padres continúan sin concurrir al establecimiento, director emitirá un oficio que se adjuntará a la causa a la entidad correspondiente. (etapas 3-4 y 5)</p>

	3.9 Encargada de Convivencia Escolar y Psicóloga mantendrá un registro de las acciones realizadas, las cuales considerarán el seguimiento del caso a través de entrevistas con el estudiante, profesor jefe y apoderado hasta que se recepcione certificado médico que indique su alta.
4. Frente a la Certeza de consumo de droga y/o alcohol dentro o fuera del establecimiento . Segunda instancia	4.1 Entrevista individual con el alumno/a, en presencia de sus apoderados
	4.2 Entrevista con el apoderado titular para involucrarlo en el proceso de ayuda
	4.3 Elaboración de un plan remedial consensuado por la dupla psicosocial, según nivel de consumo y nivel de reconocimiento del problema, que puede incluir una derivación externa si fuera necesario (CESFAM, PIE, Centro de atención ORION)
	4.4 Director informará vía oficio de los hechos actuales a causa vigente denunciada previamente, si esta se encuentra cerrada se realizará nueva denuncia al Ministerio público y tribunales de familia.
	4.5 Seguimiento y monitoreo por parte de la dupla psicosocial por 6 meses pudiendo extenderse por más tiempo dependiendo del caso o hasta que los padres o apoderados presenten documento de alta médica o institución que corresponda.
5. Frente a la Certeza de consumo de droga y/o alcohol dentro o fuera del establecimiento . Tercera instancia	5.1 Director se entrevistará con apoderados y solicitará que el estudiante sea acompañado tanto en su ingreso como en la salida del establecimiento mientras dure el período escolar para resguardar la seguridad y salud del alumno.
	5.2 Si el problema de consumo es grave o más complicado se indicará al alumno y a su apoderado que la matrícula se le mantendrá, mientras permanezca en tratamiento.
	5.3 Para facilitar su asistencia al tratamiento, se le exigirá el carné de paciente. Sin embargo, el apoderado debe justificar esas inasistencias e informar de la atención recibida en el centro de salud (horario o cambio de medicamentos, de médico, derivaciones a otro médico, etc.). Si el apoderado informa que el tratamiento ha concluido, se le pedirá el respectivo certificado de alta, extendido por el especialista tratante.
	5.4 Equipo psicosocial continuará realizando seguimiento y monitoreo del caso.
6. Frente al Tráfico y/o tenencia de drogas	6.1 La persona que detecte el hecho debe proceder oportunamente a requisar la droga.
ilegales dentro del establecimiento	6.2 Mantener al alumno en zona protegida para resguardar su intimidad e identidad y a cargo de un funcionario del establecimiento mientras concurren sus padres o apoderado.
	6.3 Informar a Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar. Registrar el hecho en la ficha u hoja de vida del estudiante

	<p>6.4 Encargada de convivencia contactará a los padres o apoderados vía telefónica solicitando su presencia inmediata en el establecimiento a quienes se les explicará las acciones y medidas que adoptará el establecimiento.</p>
	<p>6.5 Aviso a Carabineros para entrega de la droga requisada</p>
	<p>6.6 Director informará al Departamento de Educación municipal. Realización de la denuncia por parte del director dentro de las 24 horas a Fiscalía y Tribunales de Familia.</p>
	<p>6.7 Equipo de Convivencia Escolar y dupla psicosocial elaboran plan remedial, que incorporará las recomendaciones anteriores, después de haber cumplido las medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia para el caso de las faltas gravísimas.</p>
	<p>6.8 Quedar atentos a las indicaciones del asesor jurídico del Departamento de educación municipal, si fuera el caso.</p>
	<p>6.9 En caso de reiteración el Director convocará al consejo escolar para analizar situación del estudiante, su trayectoria escolar, rendimiento académico, antecedentes conductuales, situación familiar entre otros. El consejo escolar tendrá 5 días hábiles para emitir su resolución y pronunciamiento de acuerdo al reglamento de convivencia. Si el apoderado no está conforme con las medidas aplicadas, tiene derecho a presentar por escrito una apelación dirigida al director de la escuela dentro de 5 días hábiles. La respuesta a la apelación se realizará en 10 días hábiles después de haberla recepcionado, comunicando por escrito la resolución definitiva.</p>

<p>Resguardo de la intimidad e identidad del estudiante.</p>	<p>En todo momento se deberá resguardar la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.</p>
<p>Respeto por el debido proceso.</p>	<p>El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • que sean escuchados; • que sus argumentos sean considerados; • que se presuma su inocencia; y, • que se reconozca su derecho a apelación.
<p>Situaciones especiales de</p>	<p>Padres y/o Apoderados(as) que solicitan apoyo u orientación frente a un hijo/a que consume.</p>

intervención	Alumno(a) que solicita ayuda por presentar algún problema de consumo personal, familiar o de una tercera persona, serán derivados para atención con dupla psicosocial.
Frente al consumo experimental u ocasional	Contener el consumo, enfrentando el tema con el adolescente, con una actitud acogedora, pero de firme oposición.
	Apoyar y observar, poniendo atención a señales de consumo más graves.
	Realizar entrevista familiar, según el caso.
	Reforzar la conducta de no consumo.
	Reforzar la prevención primaria y secundaria (promover y educar en estilos de vida saludables).
	Entregar información y orientación clara al adolescente, acerca de las drogas y sus efectos.
	Derivación a redes de apoyo (SENDA- Programa CESFAM)
Frente al consumo habitual y dependencia	Director realiza denuncia a Ministerio público y Tribunales de Familia.
	Promover la participación de la familia en el tratamiento y/o apoyo psicosocial.
	Dar prevención Terciaria: apoyo y/o derivación a tratamiento (COSAM-PIE- Centro ORION)
	Realizar seguimiento continuo.

Medidas formativas/pedagógicas y de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados en los hechos.	La activación de este protocolo, será significado de una falta GRAVISIMA para el responsable de forma directa o indirecta (testigos), cuyas medidas y sanciones están señaladas en el RICE	
	Etapa1. Frente a Sospecha	<p>Medida formativa/disciplinaria Citación apoderado Diálogo formativo con estudiante</p> <p>Medida de apoyo psicosocial Seguimiento 3 meses: entrevista estudiante, prof. Jefe y apoderado</p>

	<p>Etapa 2. Frente al Reconocimiento.</p>	<p>Medida formativa/disciplinaria Citación apoderada Diálogo formativo con estudiante Sanción formativa: servicio pedagógico o comunitario. Registro en hoja de vida</p> <p>Medida de apoyo psicosocial Derivación a equipo psicosocial Derivación a centro de salud Seguimiento 3 a 6 meses: entrevistas, visitas domiciliarias</p>
	<p>Etapa 3. Frente a la Certeza de consumo, 1ra instancia</p>	<p>Medida formativa/disciplinaria Citación apoderada Diálogo formativo con estudiante Sanción formativa: servicio pedagógico o comunitario. Registro en hoja de vida</p>
	<p>Etapa 4. Frente a la certeza de consumo, 2da instancia</p>	<p>Medida de apoyo psicosocial Derivación a equipo psicosocial Derivación a centro de salud Información y coordinación con redes. Seguimiento 3 a 6 meses: entrevistas, visitas domiciliarias.</p> <p>Medida formativa/disciplinaria Citación apoderada Diálogo formativo con estudiante Sanción formativa: servicio pedagógico o comunitario. Registro en hoja de vida Suspensión interna o externa de 1 a 3 días Firma compromiso estudiante y apoderado.</p> <p>Medida de apoyo psicosocial Equipo psicosocial implementa plan remedial Derivación a redes Información y coordinación con redes. Seguimiento por 6 meses: entrevistas, visitas domiciliarias</p>

	<p>Etapa 5. Frente a la certeza de consumo, 3ra instancia</p>	<p>Medida formativa/disciplinaria Director entrevista al apoderado y estudiante. Dialogo formativo con estudiante Registro en hoja de vida Suspensión interna o externa de 1 a 3 días Acompañamiento por parte de su apoderado al ingreso y salida del establecimiento y/o en aula. Firma condicionalidad</p> <p>Medida de apoyo psicosocial Equipo psicosocial realiza seguimiento y monitoreo. Mantener la matricula del estudiante mientras permanezca en tratamiento. Información y coordinación con redes.</p>
	<p>Etapa 6. Frente al Tráfico y/o tenencia de drogas ilegales dentro del establecimiento.</p>	<p>Medida formativa/disciplinaria Citación apoderada Dialogo formativo con estudiante Sanción formativa: servicio pedagógico o comunitario. Registro en hoja de vida Suspensión interna o externa de 1 a 3 días Firma compromiso estudiante y apoderado. Condicionalidad No renovación de matricula</p> <p>Medida de apoyo psicosocial Derivación a equipo psicosocial. Implementación de plan remedial Seguimiento a través de entrevistas y/o visitas domiciliarias Derivación a redes Información y coordinación con redes.</p>

<p>Instancias de derivación y apoyo externo <i>para garantizar el acceso a intervenciones de salud o psicosocial que sean necesarias para el estudiante</i></p>	<p>Tribunales de familia Fiscalía Carabineros-PDI Centro ORION (Coronel) CESFAM San Pedro de la Paz COMCE OPD</p>
--	---

<p>Comunicación con apoderados de estudiantes involucrados</p>	<p>Encargada de convivencia o psicóloga establecerá contacto telefónico con apoderado. Entrevista inicial dando a conocer los hechos, medidas y procedimientos ajustados a protocolo y RICE. Entrevistas de seguimiento y/o visitas domiciliarias para promover el involucramiento del apoderado y recabar información de atención en salud u otras redes. Debiendo presentar certificado de atención o de alta cuando corresponda.</p>
---	---

Resolución o pronunciamiento del establecimiento educacional de las situaciones identificadas	Etapa 1 y 2: Sospecha Reconocimiento	Encargada de convivencia realiza indagación mediante entrevistas a involucrados y posibles testigos. Se reúnen equipo de aula y de convivencia. Se informan al apoderado medidas formativas, disciplinarias y apoyo psicosocial en un plazo de 5 días.
	Etapa 3 a 5: Certeza del consumo	Encargada de convivencia e inspectora informan al apoderado la resolución de medidas formativas, disciplinarias y de apoyo psicosocial en un plazo de 3 días. En tercera instancia la entrevista la realiza el director.
	Etapa 6: Tráfico y/o tenencia de drogas ilegales dentro del establecimiento	Encargada de convivencia realiza indagación mediante entrevistas a involucrados y posibles testigos. Se reúnen equipo de aula y de convivencia. Se informa al apoderado medidas formativas, disciplinarias y apoyo psicosocial en un plazo de 5 días.

Art 93.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ENFERMEDAD Y ACCIDENTES EN CICLO BÁSICO.

El siguiente protocolo se aplica en caso de Enfermedad del Estudiante o de Accidente Escolar definido como “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca incapacidad o muerte; también se considera los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el Establecimiento Educacional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo”.

- Consideraciones generales para apoderados**
- Es obligación de la familia del estudiante informar al profesor jefe respecto a las exigencias de las patologías que el niño padece. A su mismo informar el sistema de salud del estudiante (fonasa o isapre) y si tiene seguro de salud privado (URM, Help u otro)
 - Los informes de los niños, dirigidos tanto a las familias de los alumnos como a los especialistas externos solicitantes del documento, deberán pedirse con un mínimo de 5 días de anticipación al profesional correspondiente.
 - El apoderado debe considerar NO enviar al estudiante si este se encuentra con algún malestar que pueda significar complicaciones durante la jornada de clases.
 - El apoderado tiene el deber de mantener actualizada la información de contacto que se archiva en el Establecimiento, así como entregar el número de contacto de apoderado suplente al cual la escuela pueda recurrir en caso de emergencia. Esta persona debe portar identificación al momento de asistir a la escuela.

Consideraciones generales para funcionarios

El personal de la escuela no se encuentra autorizado para revisar a los estudiantes en zonas físicas no observables a simple vista.

Procedimiento en caso de estudiantes que presenten síntomas de enfermedad durante la jornada escolar.

- Si un estudiante asiste al Establecimiento Educacional con síntomas que le impidan desarrollar de manera adecuada las actividades escolares, la profesora de aula derivará a un asistente de la educación, quien dará aviso al apoderado para su retiro de la jornada.
- En caso de que el apoderado del estudiante no se encuentre ubicable y la gravedad de la enfermedad lo amerite, debe contemplarse la posibilidad de solicitar una ambulancia o trasladar al estudiante a un Centro de Salud para recibir atención médica, dicho traslado será realizado por un funcionario del Establecimiento a quien el director designe para aquello.
- No está permitido que los alumnos que presenten síntomas de enfermedad durante la jornada sean llevados a su hogar por personal de la escuela.

Sobre la administración de medicamentos ○ El personal del Establecimiento no se encuentra autorizado para suministrar ningún tipo de medicamento (aspirinas, aguas de hierbas, medicamentos específicos, etc.) ○ No obstante, el párrafo anterior, con indicación médica escrita, previo permiso y solicitud escrita del apoderado(a) y consentimiento del docente, puede administrarse medicación en el Establecimiento por vía oral.

- Se debe resguardar en todo momento la privacidad del estudiante cuya medicación sea administrada en el Establecimiento, estando en conocimiento solo aquellas personas que intervienen directamente con el alumno.
- El Establecimiento debe llevar un registro de información centralizada de los estudiantes que reciban medicación debido a situaciones excepcionales, que contenga la documentación requerida para tales efectos, a su vez, si dichos estudiantes pertenecen a Programa de Integración Escolar (PIE), coordinadora del PIE contará con copia de dicha información.

Procedimiento en caso de Accidente Escolar

Primera actuación

Todo accidente debe ser considerado inicialmente como una situación de gravedad, por tanto, amerita la atención de primeros auxilios de cualquier miembro del personal de la escuela que lo presencie.

Categorización del accidente

Accidente Leve ○ Erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios.

- Requiere sólo atención del personal encargado para ello, quien proporciona los primeros auxilios, y luego el alumno prosigue con sus actividades normales. De igual manera se da aviso a sus padres vía agenda escolar. ○ De ser necesario se realiza la declaración de accidente escolar.

Accidente Moderado ○ Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente e inflamación moderada, heridas sangrantes. ○ Requiere tratamiento médico por lo que se comunicará vía telefónica con apoderado para que retire al alumno del establecimiento educacional y sea llevado por él al servicio de urgencia más cercano.

Accidente Grave ○ Fracturas, heridas o cortes profundos con objetos corto punzantes (evaluar contexto por posible aplicación de Protocolo de Uso y Porte de Armas), caídas con golpes en la cabeza, pérdida de conocimiento y golpes fuertes en la cabeza.

- Requiere tratamiento médico inmediato por lo que se comunicará vía telefónica con apoderado informando que estudiante será trasladado a servicio de urgencia por ambulancia y eventualmente por personal del Establecimiento que permanecerá con el estudiante hasta la llegada de su apoderado quien debe presentarse a la brevedad en dicho lugar.

Notificaciones

Todo accidente escolar ocurrido durante la jornada de clases **debe ser notificado a la educadora o profesor jefe del estudiante e Inspector General** dejando registro en Libro de Registro de Accidentes Escolares, con fecha, hora y lugar del accidente.

Seguimiento y la reincorporación

- El apoderado tiene el deber de retornar a la escuela una copia del formulario de Accidentes Escolares timbrado por el centro de salud donde recibió el beneficio del seguro escolar.
- El apoderado debe acreditar a Inspectoría vía certificado médico las inasistencias del estudiante provocadas por el accidente.
- El profesor(a) jefe debe facilitar la reincorporación y la entrega de los contenidos curriculares al estudiante que haya sufrido el accidente.

Sobre el seguro de Accidente Escolar ○ La utilización del seguro debe ser efectuada por el Director de la escuela como primer responsable, o a quién designe para tal efecto. También la pueden realizar:

- Cualquier persona natural que haya tenido conocimiento de los hechos.
- Médico que corresponda tratar el accidente escolar, en el mismo acto en que se entregue la atención al accidentado.

Sobre los Accidentes Escolares ocurridos en el Trayecto del Establecimiento al domicilio

Para acreditar un accidente de trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y el Establecimiento Educacional, servirá el Parte de Carabineros, la declaración de testigos o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

Si el alumno se encuentra en una actividad extraescolar fuera del Establecimiento, se realiza el mismo procedimiento como si ocurriera dentro del Establecimiento, siendo el responsable el adulto que lo acompañe en el momento.

La responsable del presente protocolo y encargada de salud será la Trabajadora Social.

Art 94.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR y VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

94.1.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN:

Con la finalidad de prevenir la violencia escolar, la escuela implementa las siguientes estrategias: ○

- Implementación y ejecución de acciones contenidas en el PGCE
- Metodología de comunidades de curso con foco en el buen trato y logro de aprendizajes
- Talleres psicoeducativos en todos los cursos sobre temáticas de buen trato, desarrollo de habilidades socioemocionales, comunicación asertiva, bullying entre otros.
- Capacitación de estudiantes de segundo ciclo como mediadores
- Incentivo a estudiantes destacados
- Entrega de información a padres y apoderados a través de dípticos, charlas en reuniones de apoderados y publicación en paneles informativos expuestos a la comunidad.

94.2.- PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR y VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Todos los integrantes de la comunidad educativa deben compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento interno de la escuela. Además, deben apoyar el proceso educativo de los estudiantes y brindar un trato digno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad escolar.

El Artículo 16 A, de la Ley 20.370, LGE hace referencia a la buena convivencia escolar, la que entiende como la “coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR:

Se entenderá por maltrato escolar, “ todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos” (Definición Mineduc)

94.2.1.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONFLICTOS AGRESIVOS ENTRE PARES:

DEFINICIÓN DE AGRESIVIDAD:

Corresponde a un comportamiento defensivo natural, es una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad.

Es una condición natural de las personas, por lo que **los impulsos agresivos no deben ser suprimidos, sino modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.** (SUPEREDUC 2015. Buenas escuelas para Chile)

Es una respuesta hostil frente a un conflicto latente, patente o crónico. También se asocia la agresión como una conducta fuera de control que tiene como propósito ganar en la relación a costa de los intereses y muchas veces de la integridad física o psicológica de la otra persona. La respuesta agresiva es una expresión cargada de emotividad, que suele profundizar la disputa, sin dar pasos a la resolución. (Encuesta nacional prevención, agresión y acoso escolar, MINEDUC, 2011)

Por lo anterior, se hace necesario atender todos aquellos casos que califiquen como agresión para velar por la armonía del entorno educacional y permitir el clima y el aprendizaje positivo de los alumnos.

Se activará el presente protocolo frente a situaciones agresivas que pudieran ser consideradas maltrato entre pares **de forma puntual**:

- Faltarles el respeto a los compañeros con calificativos o sobrenombres.
- Expresarse con vocabulario o gestos groseros u ofensivos hacia compañeros u otros alumnos, personalmente o a través de medios tecnológicos.
- Poner apodosos y/o realizar acciones con intención de ridiculizar a un compañero/a.
- Empujones, tirones, acciones físicas que no necesariamente apuntan a causar daño físico, sino que representan rabia o molestia que no ha sido bien controlada.
- Conato de pelea

Quien reciba el reporte por parte de estudiantes, debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos.

PROCEDIMIENTO

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Recepción de la información y/o detección.	La información puede ser realizada por cualquier integrante de la comunidad escolar. Quien la reciba debe asegurar instancia escrita de esta. Informar a inspección general o encargada de convivencia. Si amerita derivación a centro de salud con documento accidente escolar. Informar previamente al apoderado.	Cualquier integrante de comunidad	1 día

Investigación	La Inspectora general o encargada de convivencia informa al profesor jefe, quien colabora en la investigación. 1. Entrevistar a alumnos involucrados. (víctima, victimarios, testigos). 2. Informar de la indagación a los apoderados de todos los alumnos implicados, dejando registro escrito de esta acción 3. Reunir pruebas (en caso de haberlas). 4. Reconstituir hechos. (de ser necesario). 5. Realizar diagnóstico de acoso escolar. (abuso de poder, situación entre pares, recurrencia en el tiempo). En caso de detectar posible acoso escolar se debe remitir al protocolo de "Acoso Escolar o Bullying" 6. Informar al director verbalmente o por escrito.	Encargada de convivencia	10 días hábiles
Resolución	1. Se determinan las medidas formativas y sanciones de acuerdo con lo estipulado en el RICE.	Inspectora General	5 días hábiles
	2. Si procede mediación entre los involucrados para reparar la relación entre compañeros y asumir compromisos.	Profesor/a jefe,	
	3. Evaluar la implementación de un plan de intervención para los involucrados con derivación a redes de ser necesario y/o monitoreo conductual en espacios educativos. 4. Profesor jefe o encargado de convivencia informará al apoderado responsable y estudiantes.	Profesor/a jefe, equipo de convivencia	
Seguimiento	Monitoreo del plan de intervención y en espacios educativos (entrevistas, acompañamiento en recreos, recabar información con docentes)	Profesor/a jefe, y equipo de convivencia	1 mes
Cierre	El equipo de convivencia evalúa monitoreo y/o cumplimiento del plan de intervención acordado. Profesor Jefe da cuenta de lo realizado y cierre del caso a los apoderados de los niños involucrados.	Profesor/a jefe, y equipo de convivencia	1 mes

94.2.2.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A VIOLENCIA ENTRE ALUMNOS/AS.

DEFINICIÓN DE VIOLENCIA:

Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

Cuando el hecho de violencia corresponda a riñas entre estudiantes, dentro o fuera del establecimiento con o sin lesiones evidentes y descartando acoso escolar se realizará el siguiente procedimiento:

	Respecto al resto de los compañeros. De comprobarse que otros compañeros actúan como espectadores o facilitadores del hecho de violencia se tomarán las siguientes medidas: 1.- Diálogo grupal formativo y correctivo a cargo del profesor/a jefe/a en consejo de curso. 2.- Diálogo grupal formativo y correctivo a cargo del Equipo de Convivencia Escolar. 3.- Informar a los padres y apoderados de los involucrados. Firma carta compromiso o condicionalidad.	Prof.jefe Equipo de Convivencia Escolar	
Cómo se abordará la comunicación con las familias	Familia del o los agresores. Se citará al apoderado del o los alumnos agresores a fin de que asistan al establecimiento dentro de la misma jornada de clases. Informado el apoderado del hecho de violencia se le solicitará que lo retire de clases con el fin de evitar conflictos a la salida del establecimiento y resguardar la seguridad de los involucrados y de la Comunidad educativa respectivamente.	Encargada de Convivencia	24 horas
	Familia del agredido. El apoderado será informado telefónicamente acerca de la situación a fin de que lo retire de clases para evitar conflictos a la salida del establecimiento y resguardar la seguridad de los involucrados. De ser necesario su traslado a un centro asistencial se le informará al apoderado para que asista a la brevedad a acompañar a su pupilo/a, en caso que éste no pueda concurrir en el momento, Director acompañará al estudiante o a quien designe, quién permanecerá con él mientras llega el apoderado. Se le entregará al estudiante un acta de accidente escolar para que pueda hacer uso del Seguro Escolar.		24 hrs.
Presentación de antecedentes o denuncia a Carabineros o Ministerio público	Serán denunciados todos aquellos actos tipificados como delito, por ejemplo el porte o uso de arma blanca, armas de fuego y aquellas agresiones físicas que requieran constatación de lesiones y cuando los involucrados tengan 14 años o más. El director debe reportar, vía escrita, la información del caso al DAEM	Director	24 horas
Seguimiento y monitoreo	A partir de un plan de intervención formativo	Prof.jefe Equipo de Convivencia Escolar	1 a 2 meses
Resolución y Cierre	Se evalúa plan de intervención formativo. De no presentarse hechos de violencia se informa a los apoderados y se cierra el caso.	Prof.jefe Equipo de convivencia	2 meses

Frente a situaciones de violencia que sean judicializadas, el Establecimiento Educacional aportará con la Información que se solicite, junto con reportes pedagógicos y conductuales de cada estudiante.

94.2.3.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACOSO ESCOLAR O BULLYING.

DEFINICIÓN DE BULLYING

“Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. (art.16.b, ley 20536)

CARACTERÍSTICAS DEL BULLYING:

- Debe existir una víctima atacada por uno o un grupo de agresores.
- Desigualdad de poder, sin posibilidad de defensa, física, social o psicológica.
- La acción agresiva tiene que ser repetida o sostenida en el tiempo.

No es acoso escolar o bullying:

- Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.
- Las peleas entre pares que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea ocasional entre dos o más estudiantes.
- Un adulto no hace bullying a un/a estudiante, se debe recordar que este acoso o bullying es un fenómeno que ocurre entre pares, (adulto a adulto, estudiante a estudiante), si existe agresión permanente por parte de un adulto a un/a estudiante, se trata de un abuso de poder (agresión y/o maltrato infantil) y debe ser sancionado.

CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍCTIMAS DEL BULLYING.

Las víctimas son más vulnerables. Aquellos que tienen un problema o defecto físico, poseen rasgos indígenas, bajo rendimiento, piensan diferente de la mayoría, o vienen de otros países.

Víctimas pasivas: Aislados, con pocos o ningún amigo, parecen débiles y vulnerables, inseguros y con baja autoestima. Por lo general no piden ayuda.

Víctimas activas: Inquietos, impulsivos y provocadores. Son muy impopulares, responden en forma agresiva cuando son atacados.

Señales que podrían dar cuenta de una posible situación de Bullying en un estudiante:

- Arañazos y muestras evidentes de lesión física.
- Son frecuentemente ridiculizados,

- intimidados, llamados por sobrenombres. ○ Tienen el material escolar deteriorado. ○
- Son excluidos de los grupos.
- Les cuesta hablar en clases y denotan inseguridades en sus actitudes. ○ Se
- muestran distraídos y pierden el interés por las actividades escolares con facilidad.

TIPOS DE BULLYING.

Los principales tipos de maltrato que podemos considerar se suelen clasificar en:

- 1) Verbal:** Suelen ser insultos y sobrenombres, hablar mal de alguien o difamar, sembrar rumores. **2) Psicológico:** Son acciones encaminadas a minar la autoestima del individuo y fomentar su sensación de inseguridad, temor y miedo.
- 3) Físico:**
 - Directo: Golpizas, lesiones con diferentes objetos, agresiones en forma de patadas.
 - Indirecto: Robo y destrozo de material escolar, ropa y otros objetos personales.
- 4) Social:** Ignorar y no dirigir la palabra, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a amigos y amigas de la víctima para que no interactúen con la misma.
- 5) Cyberbullying:** Uso de información electrónica y medios de comunicación tales como correo electrónico, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, teléfonos celulares y web difamatorios, etc. para acosar a un individuo o grupo, mediante ataques personales u otros medios.

ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Recepción de la denuncia y/o detección.	1.Los padres, madres, apoderados, profesores y asistentes de la educación, deberán informar a Dirección las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecta a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento para prevenir activamente situaciones de Bullying. 2.Encargada de convivencia deja registro de la denuncia	Integrantes de Comunidad Educativa	24 horas

Evaluación preliminar de la situación	<p>1.Encargado de Convivencia o quien la subrogue deberá aplicar pauta de indicadores de urgencia</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuestionario “A mí me sucede que” - Pauta de Indicadores de Urgencia <p>2.Encargado de Convivencia Escolar deberá informar a Director del establecimiento de los resultados de la aplicación de la pauta.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si los resultados arrojan Niveles de Maltrato asociados a <i>Ausencia de maltrato</i> y <i>Maltrato leve</i> deberá activarse el Protocolo de maltrato entre pares y/o Violencia Escolar entre Pares. - Si los resultados arrojan Niveles de Maltrato asociados a <i>Maltrato moderado</i> y <i>Maltrato Grave</i> deberá llevarse a cabo el siguiente paso (Adopción de medidas de urgencia para implicados) 	Director y Encargado de Convivencia Escolar	1 día
Adopción de medidas de urgencia para implicados	<p>1.Encargado de Convivencia informará a la familia del estudiante que recibe Bullying y a la familia del estudiante que la ejerce.</p> <p>2.Derivar atención médica, sólo en caso que amerite, al estudiante que recibe Bullying.</p> <p>3. Encargado de Convivencia Escolar deberá informar a Profesor Jefe de los estudiantes implicados y coordinadora de ciclo.</p> <p>4.Director deberá informar según corresponda: Carabineros, PDI. Ministerio público, otros. Cuando existan antecedentes. (mayores de 14 años)</p> <p>5. Derivar a entidades de protección de derechos (Tribunales de familia, OPD)</p>	Director y Encargado de Convivencia Escolar	1 día
Recopilación de antecedentes de los hechos	<p>1.Encargada de convivencia llevará a cabo las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Revisión de información de pauta de indicadores de urgencia b. Entrevista actores claves c. Reconstrucción de hechos d. Análisis del contexto e. Elaboración de informe concluyente, informar a director. <p>2. Director Informa a DAEM</p>	Encargado de Convivencia Escolar Coordinadora de ciclo	5 días
APLICACIÓN DE REGLAMENTO DE CONVIVENCIA/INSPECTORA GENERAL			

Generar plan de intervención	<p>a. Debe considerar: Registro de entrevistas, diagnóstico de la situación, recursos psicoeducativos y si amerita, derivación a red de apoyo</p> <p>b. Condiciones: Acoger y educar al estudiante que recibe Bullying, sancionar y educar al estudiante que lo ejerce y realizar intervención con los estudiantes que hayan observado dichas situaciones de Bullying.</p>	Profesor/a jefe Coordinadora de ciclo Equipo de Convivencia Escolar	5 días
Evaluación e informe final plan intervención	<p>a. Encargado de Convivencia Escolar deberá coordinar acciones de seguimiento del caso.</p> <p>b. Reunión de Equipo de Convivencia Escolar con el fin de evaluar el impacto del plan de intervención. c. Informe final a Director y DAEM.</p>	Profesor/a jefe Coordinadora de ciclo Equipo de Convivencia Escolar	Dos meses

En caso de denuncias y/o derivaciones: Si se trata de hechos que pueden constituir delitos (lesiones graves)

- Se aplica la Ley Penal y los casos se tramitan ante la justicia competente.
- Surge la obligación de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público en virtud de las siguientes disposiciones:
 - o Art. 175 Código Procesal Penal (CPP): se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
 - o Art. 176 Código Procesal Penal (CPP): Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.
 - En virtud de la Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084), los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.

94.2.4.- PROTOCOLO AGRESIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE UN ESTUDIANTE A PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO

El personal del establecimiento, sean Docentes, Equipo Directivos o asistentes de la Educación, tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a que se respete su integridad física, psicológica y moral, y a no ser objeto de violencia física y psicológica en cualquiera de sus tipos por cualquier miembro de la comunidad educativa, entre ellos los estudiantes del establecimiento. **Se entenderá por maltrato de alumno hacia funcionario del establecimiento** “cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios

tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un alumno en contra de un funcionario de la escuela, la cual pueda provocar al funcionario en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico”.

Tipos de agresión

1.- Agresión Verbal y /o Psicológica:

- Agresión verbal incluye insultos, groserías, descalificaciones, comportamiento prepotente – Amenazas verbales y/o escritas a través de cualquier medio.

2.- Agresiones Físicas:

- Golpes con mano, puño, pie, hacia cualquier parte del cuerpo.
- Golpes con objeto (cualquiera).
- Lanzamiento de objetos (cualquiera)
- Empujones
- Mordeduras
- Escupos
- Rasguños

ACCIONES

1.- Agresión Verbal y /o Psicológica:

- a) En el caso que un estudiante **agreda verbalmente** a un funcionario de la comunidad educativa, Director/a y/o Inspector/a General conversará con las partes involucradas por separado dejando registro escrito de ello, con el fin de reunir antecedentes de los hechos ocurridos que permitan definir la gravedad de la falta y la aplicación de reglamento de convivencia escolar. Se informará a apoderado.
- b) En el caso que un estudiante realice **amenaza verbal o escrita** a través de cualquier medio a un funcionario de la comunidad educativa, Director/a y/o Inspector/a General conversará con las partes involucradas por separado dejando registro escrito de ello, con el fin de recaudar antecedentes de los hechos ocurridos que permitan definir la gravedad de la falta y la aplicación de reglamento de convivencia escolar. Se informará a apoderado.
- c) En el caso que el **estudiante sea mayor de 14 años** y el hecho refiera a amenazas que aludan al daño a la integridad física (atendiendo especialmente al contexto y antecedentes del agresor) se procederá en esos casos a realizar denuncia a la institución que corresponda.
- d) Dirección, quien subrogue, acompañará físicamente en la interposición de la denuncia al funcionario afectado, sea ante la Comisaría más cercana al lugar del hecho, Cuartel de Policía de Investigaciones de Chile o directamente ante el Ministerio Público. Sin perjuicio del acompañamiento referido, cabe hacer presente que atendida la acción penal que emana del delito de amenazas, la denuncia o querrela en su caso sólo puede ser interpuesta por la víctima del delito. Posteriormente, Director/a, quien la subrogue informará a apoderado de estudiante involucrado.

2.- Agresión Físicas:

En caso que un estudiante **agreda físicamente** a un funcionario de la comunidad educativa:

- a) Estudiante **menor de 14 años**: Director/a y/o Inspector/a General conversará con las partes involucradas por separado dejando registro escrito de ello, con el fin de recaudar antecedentes de los hechos ocurridos que permitan definir la gravedad de la falta y la aplicación de reglamento de convivencia escolar y se informará a apoderado.
- b) Estudiante **mayor de 14 años**: Director/a y/o Inspector/a General llamará a Carabineros para que acuda al lugar y dependiendo de la gravedad de las lesiones, se llamará de manera paralela a la ambulancia.
- c) Se trasladará al funcionario agredido a la Asociación Chilena de Seguridad, a fin de constatar las lesiones sufridas y recibir atención pertinente. Director/ y/o Inspector/ General acompañará físicamente al funcionario. De manera paralela, se dará aviso a un familiar para que concurra al servicio de salud.
- d) Director/ y/o Inspector/ General aplicará sanción correspondiente a la falta designada en reglamento de convivencia escolar y se informará a apoderado.

***En el caso de los estudiantes con necesidades educativas permanentes se aplicará el protocolo de Desregulación emocional y conductual

FLUJOGRAMA VIOLENCIA PSICOLÓGICA O FÍSICA A UN FUNCIONARIO/A

Funcionario/a de los establecimientos educacionales, sufre violencia física y psicológica de parte de un integrante de la comunidad escolar.

Se informa de la situación a Director/a, Inspector General o Encargado de Convivencia.
Además, debe informar el Director/a a Previsionista de riesgos de la DAEM.
Se deriva a la ACHS para atención de urgencia. Si el/la trabajador/a no se puede trasladar, por sus propios medios, se llamará a la ambulancia.

Datos que debe llevar el funcionario/a a urgencias de la ACHS.
Presentarse con su Carnet de Identidad.
E indicar al funcionario de la ACHS el rut del empleador, que pueden ser cualquiera de los siguientes:

RUT DAEM: 74.269.500-k
RUT Municipalidad: 69.264.800-5

El/la funcionario/a se traslada, por sus propios medios a la ACHS, cuya dirección es:
HOSPITAL CLÍNICO DEL SUR, UBICADO EN CARDELIO AVELLO #36 CONCEPCIÓN

En el caso de solicitar ambulancia, debe llamar al 1404 ACHS

Opción 1 ambulancia (Datos que solicitan: Nombre funcionario/a, RUT y dirección establecimiento)

Opción 2 seguimiento de ambulancia

Opción 3 UIC "Unidad de intervención en crisis" que tiene, por objetivo dar orientaciones y contención psicológica a los equipos de trabajo.

Art 95.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL AMBITO ESCOLAR (EN ACTUALIZACIÓN)

Introducción

El protocolo que se presenta a continuación, es una guía para abordar situaciones de desregulación conductual y/o emocional de alumnos en el contexto escolar. Este documento se confecciona a partir de las **ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR.**

Este protocolo considera que, en nuestra comunidad educativa, cada situación de desregulación conductual y/o emocional (DEC) serán abordadas por los pasos que se presentarán a continuación:

- Prevención
- Intervención
- Reparación

Como comunidad abordaremos cada caso como único en su particularidad, es por esto, que el manejo y adquisición de herramientas es responsabilidad última, de los apoderados y respectivas familias, para poder abordarlo en conjunto.

Para abordar la prevención e intervención directa de desregulación conductual y emocional es necesario tener claridad del siguiente concepto; La regularización emocional *incluye la capacidad para modular la respuesta fisiológica -relacionada con la emoción-, la implementación de ciertas estrategias para dar una respuesta ajustada al contexto y la organización de estas estrategias para lograr metas a nivel social* (Thompson, 1994).

Es importante considerar que la desregulación emocional y conductual, es una reacción motora y emocional por parte del estudiante, frente a uno o más estímulos, donde no logra comprender su estado emocional, ni logra expresar sus emociones o sensaciones, dificultando sus respuestas para autorregularse. Esta desregulación puede presentarse de diferentes maneras, desde un estado de angustia difícil de contener, hasta agresiones físicas a sí mismo u otros miembros de la comunidad educativa.

Si la desregulación emocional del estudiante, transgrede los lineamientos del protocolo de convivencia escolar o reglamento interno, se tomarán medidas dependiendo de cada caso de acuerdo al protocolo que corresponda.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

1.- Entenderemos por Desregulación conductual y emocional:

Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de los esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un

intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiendo externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

2.- Características de los/as profesionales que liderarán el manejo de la desregulación emocional y conductual en establecimientos:

Es importante que quienes estén a cargo, sean personas a las cuales les motive este tipo trabajo de apoyo a estudiantes en situación de crisis, estén preparados para su manejo, ya que, de lo contrario, existe el riesgo se agraven los hechos o consecuencias para el propio NNAJ, como para su entorno inmediato.

Para estudiantes que se encuentren en tratamientos con especialistas externos, por ejemplo, por trastorno espectro autista, maltrato o abuso sexual, abuso o dependencia a sustancias, el equipo del Programa de Integración Escolar (PIE) o dupla psicosocial SEP determinada por el establecimiento educativo (EE), en acuerdo con la familia, y con la confidencialidad que amerita, debe mantener la información del médico y/o otros profesionales tratantes, en el caso se requiera trasladado a un servicio de urgencia y dicha información sea solicitada.

Es relevante que el establecimiento gestiona capacitaciones y/o apoyos internos de autocuidado a los/as profesionales que estén a cargo de esta tarea.

II. PREVENCIÓN

Siempre será más recomendable utilizar más tiempo y recursos del equipo y adultos a cargo, en acciones para la prevención de episodios de desregulación. Para ello se sugiere lo siguiente:

1.- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda reconocer, en los casos que esto es posible, las señales iniciales de un/a NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación. Algunos ejemplos podrían ser: a) en el caso de estudiantes del espectro Autista, suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes. Estos elementos por lo general son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente determinados contextos y situaciones; la cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados, a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero; b) en el caso de un/a NNAJ severamente maltratado (donde se han realizados todas las gestiones judiciales requeridas), podríamos encontrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que le generan gran malestar emocional; c) en el caso de un estudiante con abstinencia al alcohol, luego de un consumo intenso y prolongado, podríamos reconocer inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño; d) en estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta, algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional; por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad

tiende a presentarse con frecuencia, su rápida identificación junto a la de los factores contextuales que se asocian a su aparición pueden ayudar en la planificación de las acciones preventivas.

2.- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño, por lo mismo la importancia de la comunicación con la familia para detectarlo, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos. Específicamente en el nivel de Educación Parvularia en Chile, algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar , no exclusivos del ambiente escolar, serían: síntomas depresivos en el/la cuidador/a principal, número de eventos estresantes vividos por el/al cuidador/a principal, enfermedades crónica del estudiante, y escasos medios materiales de estimulación apropiados para la edad, pudiendo ser relevante su identificación para la planificación de apoyo a la familia y/o de salud del/la estudiante en colaboración con la red de apoyo territorial.

3.- Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté muy a mano, por ejemplo, pedirle nos ayude a distribuir materiales, que nos ayude a con el computador u otros apoyos tecnológicos.

4.- Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, juntos/as podemos buscar te sientas mejor. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante.

Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje de un fin que se quiere lograr o la funcionabilidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto. Algunos ejemplos de funcionabilidad podrían ser: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.

5.- Otorgarle, cuando sea pertinente, a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual, tiempos de descanso en el que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el/la NNAJ y su familia, tras el cual debe volver a finalizar la actividad.

6.- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, para ello es deseable que las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos compartan con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas juntos/as, compartir, divertirse, conversar, jugar. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores,

será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilenas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el / la estudiante.

Recordar que siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; y que debe reforzarse de manera similar por todos/as, no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.

7.- Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase se sienta especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular cómo el /la estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una señal previamente consensuada, que el estudiante pueda mostrar al/la docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.

Para casos específicos, como por ejemplos estudiantes con diagnóstico de Trastorno del espectro autista, sería deseable, además, efectuar con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales se establezca por escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento.

Además, estar atentos a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, “no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático”. En algunos casos, con ayuda de los/as estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

III.- INTERVENCIÓN, SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD.

Para el efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención es deseable partir por describir lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar anticipadamente, agregando la observación de lo que hacen las personas que lo/a rodean antes y después de su aparición, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla.

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o sólo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen 3 etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

1.- Etapa inicial: previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con ténpera, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).

- En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego donde pueda permanecer al detectarse fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, desde donde pueda ser atendido y monitoreado por un adulto hasta se reestablezca a su estado inicial, permitir llevar objetos de apego si los tiene.
- Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, ejemplo Biblioteca CRA; en este caso el contrato debe contemplar al encargado de la Biblioteca CRA y su marco de actuación. Además, se debe considerar la edad del /la estudiante, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.
- Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, cuando conforme edad u otros, requiera ser acompañada/o por la persona a cargo, ésta inicia Contención emocional-verbal: intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarle y que puede relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.

Algunos otros ejemplos de acciones que puede desarrollar la persona a cargo, adaptables conforme edades y características del estudiante, podrían ser:

- Motivarlo a Tirarse al piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repetirlo varias veces”, si el NNAJ se siente incómodo de cerrar los ojos, no insistir.
- Indicarle algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿qué música te gusta?”; “Si quiere podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita; “Quieres tu muñeco/juguete/foto/ (procurar tener un objeto de apego del estudiante en el colegio cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido)

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, desde la cual la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol.

Paralelamente, analizar información que exista o pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, que aporten al manejo por parte de las/os profesionales.

2.- Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

No responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe

algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el/la NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. Algunos ejemplos de acciones adaptables conforme edades y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el/la NNAJ sea cómoda
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual:

- Resguardar llevar al estudiante a un lugar seguro, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.

Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:

Idealmente debe haber 3 adultos a cargo de la situación (encargado, acompañante interno, acompañante externo)

-Encargado/a: Persona a cargo de la situación, quién sirva de mediadora y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso. Esta persona, idealmente debe tener un vínculo previo de confianza con el/a alumno/a. Para tal efecto, es importante que varias personas cuenten con entrenamiento previo.

El/la encargado/a debe manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, al contrario, tranquilidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra manejar la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se la/o capacita, o definitivo.

-Acompañante interno: Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación.

El/la acompañante interno permanecerán mayormente en silencio y siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

-Acompañante externo: Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación, esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, otros)

Es deseable, al finalizar, se deje registro de la intervención en Bitácora (Anexo Propuesta de Bitácora) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada.

Es relevante que el establecimiento educacional cuente con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional - conductual.

Forma de informar a la familia, apoderada/o (etapa 2 y 3):

Será el/la acompañante externo, el/la encargada/o de dar aviso al apoderado/a, quien en el caso pueda hacerse presente en el lugar, con su llegada, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando a cargo el/la encargado/ y el apoderado de "acompañar".

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico, como por ejemplo, trastorno del espectro autista, los procedimientos de aviso a apoderados, y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas en contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que será informada la/el apoderado/a y la autorización de éste/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

En todos los casos, el equipo de la dupla psicosocial SEP o del Programa de Integración Escolar, PIE (conforme mejor establezca el establecimientos) en conocimiento del particular contexto familiar, y la condición laboral y/o emocional de la/él apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerla/e informada/o en el caso de DEC y del manejo que el establecimiento está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

3.- Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante: Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a él/ella o a terceros, por lo que se recomienda realizarla SÓLO en casos de extremo riesgo para éste/a o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: Acción de mecedora, abrazo profundo.

Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y siempre y cuando el estudiante dé indicios de aceptarla; ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Es de utilidad elaborar un Protocolo para cada estudiante y situación donde se identifique su necesidad, con respeto a la dignidad de éste/a. Se recomienda sea elaborada en conjunto por quienes intervengan con el/la NNJA generando criterios consensuados, acompañada por una bitácora (anexo propuesta de Bitácora) para mantener un registro de la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada. Algunos aspectos claves que debiera incluir el Protocolo son: situación en la que es preciso su uso, personal

necesario y roles de cada uno/a, duración de la contención física, cuándo y dónde dar por finalizado su uso, como actuar con el/la estudiantes después. En lo posible incluir a un profesional de un organismo externo colaborador en su elaboración, como por ejemplo profesionales del Ministerio de Salud del área de la salud mental o supervisor/a de educación especial de los Departamentos Provinciales de educación del MINEDUC, en especial en la revisión de las normas referidas al respeto a los derechos de los NNJA y las implicancias éticas.

En casos extremos puede requerirse traslado a centros de salud, para lo cual es relevante el establecimiento pueda previamente establecer, de manera conjunta con el centro de salud más cercano, la forma de proceder, y definir en acuerdo con apoderado la forma de traslado, en apego a la normativa y la seguridad de todas las partes.

Además, de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

* Importante en todas las etapas descritas: No regañar al estudiante, No amenazar con futuras sanciones o pedirle que “no se enoje”, No intentar razonar con él respecto a su conducta en ese momento.

*En casos de situaciones de alto riesgo para sí mismo/a o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, con el fin de recibir el apoyo pertinente, y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico o de otros especialistas.

IV. INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Esta etapa debe estar a cargo de las/os profesionales especialistas capacitados, como por ejemplo el equipo PIE.

Tras el episodio, es importante **demostrar afecto y comprensión**, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.

Se deben tomar **acuerdos con el/la estudiante**, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o requiere sin la DEC, o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalando que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.

- Debemos hacerlo consciente, de que todos los estudiantes tienen los mismo derecho y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas **se debe hacer cargo y responsabilizarse**, (se responsabiliza al estudiante mediante las indicaciones del reglamento interno del establecimiento.) ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme

a las normas de convivencia del aula y establecimiento. Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, otras adecuadas a cada individuo.

- **Específicamente en lo referido a la *reparación hacia terceros***, debe realizarse en un momento en que **el/la estudiante haya vuelto a la calma**, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción, tiempo y encargado para el apoyo de ésta. No se debe apresurar este proceso (Seguimiento se realiza por parte de convivencia escolar o psicóloga PIE).

- Se debe incluir dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo el alumno/a que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

- **La propia reparación** de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar: (El profesor jefe del curso correspondiente, interviene en la clase siguiente a la DEC al curso.)

La enseñanza de habilidades alternativas, debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que el/la estudiante requiere un descanso, puede ser más fácil que inicialmente levante la mano a que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos en acuerdo con el/la estudiante y las personas que lo componen. Y en la medida que sea efectiva, irá enriqueciéndose en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase.

Para casos particulares de estudiantes con un deterioro cognitivo muy severo, tanto las intervenciones a corto, mediano y largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos.

La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana, es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere partir por indagar sobre la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas para él/ella, y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

Referencias:

Thompson, R. (1994). Emotion regulation: A theme in search of a definition. *Monographs of the Society for Research in Child Development*, 59, 25-52.

IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE Y APODERADO:

Nombre estudiante	
Curso	
Nombre apoderado	
Teléfono de contacto	
Otro contacto	

IMPORTANTE RECORDAR:

En el marco de este documento, se entenderá por **Desregulación Emocional y Conductual (DEC)**: La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

SOBRE LAS ETAPAS DEL DEC:

1. Etapa inicial: Conductas del estudiante que no se ajustan al contexto de aprendizaje previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.
2. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros: No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable
3. Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante: Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNA para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas.

* Importante en todas las etapas descritas: no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.

* En situaciones donde existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas.

PROTOCOLO ANTE LA NEGATIVA DE INGRESO A SALA DE CLASES

En cada curso el/la docente es la persona responsable de que el alumno haga ingreso a la sala de clases.

La docente o persona adulta responsable que se enfrente a la situación debe indicar verbalmente al alumno que ingrese a su sala de clases. De mantenerse la negativa por parte del estudiante se debe

dar aviso en Dirección para bloquear todas las salidas del establecimiento, y vigilar al alumno en el caso de que no quiera ingresar a su sala de clases. Será la psicóloga o persona significativa para el estudiante responsable de mantener en observación al estudiante para prevenir fugas.

De no obtener resultados positivos, y si la situación es reiterativa con una frecuencia de más de tres veces por semana se citará al apoderado para que el equipo de convivencia escolar realice una evaluación de la situación, así como generar un plan de intervención con el estudiante involucrado. Si el alumno no hace ingreso a su sala de clases por más de tres días el apoderado debe hacerse responsable acompañando al estudiante en su ingreso a clases, de no obtener resultados en esta gestión, equipo de convivencia debe realizar plan de intervención articulando apoyo de dupla psicosocial y redes de apoyo.

La acción debe ser registrada en hoja de vida del estudiante por profesor jefe o profesor a cargo del curso.

PROTOCOLO DEL ABANDONO DE ESTABLECIMIENTO ESCOLAR

En cada curso el/la docente es la persona responsable de que el alumno haga ingreso a la sala de clases, durante el transcurso de su horario escolar.

En caso del abandono del establecimiento la primera persona adulta responsable que presencia o sea informada de la situación debe solicitar a otra persona adulta cercana que, de aviso en Dirección, para que el equipo directivo y el profesor jefe inicien la búsqueda del estudiante.

Mientras se inicia la búsqueda del estudiante, Secretaría debe informar a la familia y a Carabineros de la situación. Plan cuadrante Candelaria 9 92656565

La familia debe hacerse presente en el establecimiento escolar, y apoyar la búsqueda del estudiante. Asimismo, se debe dar aviso a DAEM de la fuga de el/la estudiante del establecimiento.

De reiterarse el intento de abandono del establecimiento, se dará inicio a una intervención y evaluación por parte del Equipo de convivencia y Psicóloga para abordar la problemática, generando una carpeta con el plan de intervención registrando en ella acciones del proceso. Paralelamente se designará un asistente de la educación con la finalidad que realice un acompañamiento durante un periodo determinado al estudiante durante su horario escolar, el tiempo de acompañamiento será determinado por el equipo de convivencia escolar. En caso de que persista esta conducta la familia deberá gestionar dicho apoyo o acompañar al estudiante durante los plazos que determine la evaluación.

La familia se deberá comprometer a seguir las recomendaciones de la evaluación psicológica y el equipo de convivencia escolar, la que puede incluir derivaciones a diferentes especialistas, siendo el apoderado el responsable de la gestión y costo de la misma.

El establecimiento realizará seguimiento de éstas acciones y orientará a los padres y apoderados en estas situaciones. La acción debe ser registrada en la carpeta del plan de intervención por profesor jefe.

En caso de que un alumno abandone el establecimiento y sea capaz de trasladarse habitualmente de manera independiente, se procederá a dar aviso a su apoderado y a esperar la confirmación de que ha llegado a su hogar sin novedades. Se citará a apoderado a entrevista con un integrante del Equipo de

convivencia y psicóloga para tomar acuerdos y trabajar en plan de intervención. Se procederá de acuerdo a lo estipulado en el RICE.

PROTOCOLO DEL INTENTO DE ABANDONO DEL ESTABLECIMIENTO

Si algún estudiante intenta hacer abandono del establecimiento durante la jornada escolar y esta acción es impedida por su propia voluntad o por la acción de otro integrante de la comunidad escolar se informará a apoderado vía telefónica o agenda con el compromiso del estudiante de no volver a realizar esta acción.

- a) En esta instancia se procederá de acuerdo a lo establecido en el RICE "Normas asociadas al funcionamiento del establecimiento".
- b) Quedará registro en hoja de vida del alumno de la falta cometida.
- c) Debido al diagnóstico del estudiante, si existe un daño en objetos pertenecientes a docentes asistentes de la educación estas reparaciones o reposiciones deben ser acordadas entre profesionales y apoderados

FICHA DE REGISTRO PARA EL ABORDAJE DE SITUACIONES DE CONTENCIÓN Y REGULACIÓN EMOCIONAL

Esta ficha debe ser llenada por el/la profesional que asiste al estudiante conforme al Ciclo correspondiente al estudiante. Debe ser archivada y guardada de manera on-line por el equipo de Convivencia Escolar y Psicología.

BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

1.- Contexto inmediato				
Fecha		Duración	Hora de inicio	Hora de fin
Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:				
La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:				
<input checked="" type="checkbox"/> Conocida	<input type="checkbox"/> Desconocida	<input type="checkbox"/> Programada	<input type="checkbox"/> Improvisada	
El ambiente era:				
<input type="checkbox"/> Tranquilo	<input type="checkbox"/> Ruidoso	Nº aproximado de personas en el lugar:		
Nombre establecimiento		Comuna		
Correo electrónico		Teléfono		
2.- Identificación del niño/a, adolescente o joven				
Nombre completo		RUN		
Fecha Nacimiento		Edad		
Diagnóstico N.E.E.	<input type="checkbox"/> NEET <input type="checkbox"/> NEEP <input type="checkbox"/> SIN N.E.E.	Curso		

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:	
Nombre	Rol que ocupa en la intervención
	Encargado/a
	Acompañante interno

			Acompañante externo
4.-Identificación apoderado y forma de contacto:			
Nombre Apoderado Titular			
Celular		Otro Teléfono	
Nombre Apoderado Reemplazante			
Celular		Otro Teléfono	
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno):			

Asistencia apoderado al colegio	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Estudiante retirado del establecimiento	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

5.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:		
<input type="checkbox"/> Autoagresión	<input type="checkbox"/> Agresión a otros/as estudiantes	<input type="checkbox"/> Agresión hacia docentes
<input type="checkbox"/> Agresión hacia asistentes de la educación	<input type="checkbox"/> Destrucción de objetos/ropa	<input type="checkbox"/> Gritos/agresión verbal
<input type="checkbox"/> Fuga	<input type="checkbox"/> Otro	

6.- Nivel de intensidad observado:
<input type="checkbox"/> Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.
<input type="checkbox"/> Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7.- Descripción situaciones desencadenantes:
a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:
b) Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen):

c) Descripción de antecedentes “gatilladores” previos al ingreso al establecimiento (si existen):		
<input type="checkbox"/> Enfermedad ¿Cuál?		
<input type="checkbox"/> Dolor ¿Dónde?		
<input type="checkbox"/> Insomnio	<input type="checkbox"/> Hambre	<input type="checkbox"/> Otros

8.- Probable funcionabilidad de la DEC:		
<input type="checkbox"/> Demanda de atención	<input type="checkbox"/> Como sistema de comunicar malestar o deseo	
<input type="checkbox"/> Demanda de objetos	<input type="checkbox"/> Frustración	<input type="checkbox"/> Rechazo al cambio
<input type="checkbox"/> Intolerancia a la espera	<input type="checkbox"/> Incomprensión de la situación	
<input type="checkbox"/> Otra:		

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:		
Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito:	
Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a ¿A qué profesional/es se les envía?	

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

eta

11.- Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (solo si se requiere):

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:

--

FNOMBRE DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO	FIRMA

Art 96.- PROTOCOLO EN CASO DE DETECCIÓN DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

El siguiente protocolo se utiliza para fortalecer la permanencia y continuidad de la escolaridad de los estudiantes con el fin de atenuar los efectos críticos sobre la comunidad educativa.

De acuerdo al D.F.L. 2 (Decreto con fuerza de ley) del año 2009, artículo 11 inciso 3 y 4, no pueden existir normas que restrinjan el ingreso o permanencia de alumnas madres o embarazadas en los establecimientos educacionales. Contarán además con los derechos mencionados en el decreto N° 79 publicados el 24 de marzo del año 2005 por el Ministerio de Educación.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Detección

- a) Si un funcionario recibe un testimonio de una estudiante que le comunica que está embarazada, debe informar inmediatamente a la Dirección de la Escuela para iniciar el procedimiento.
- b) Frente a sospecha de maternidad o paternidad adolescente, se debe resguardar la privacidad del estudiante hasta la confirmación del hecho, mediante entrevista personal entre el estudiante y un profesional de la Escuela (de preferencia profesor jefe, psicólogo).

Derivación

- c) La Dirección derivará el caso a equipo de convivencia quienes promoverán la comunicación con la familia del o la estudiante en cuestión. A su vez, derivará a la red de salud para que él o la estudiante reciban la atención de salud adecuada.
- d) Se derivará a Institución de protección de derechos en caso que corresponda para investigar una posible vulneración de derechos (sospecha de violación).

Información a la comunidad educativa

- e) Dirección informará a quien corresponda en la comunidad educativa para que tome los resguardos cautelares pertinentes en cuanto al trato respetuoso y abordaje institucional, conforme a las condiciones del embarazo y a las necesidades de él o la estudiante.
- f) La Dirección del establecimiento al enterarse, deberá dar a conocer a la madre o padre adolescente los Derechos y Obligaciones contenidos en este protocolo y en el decreto 79 del Ministerio de Educación.

Seguimiento

- g) Psicóloga del establecimiento deberá documentar de forma abreviada las intervenciones realizadas con él o la estudiante.
- h) Trabajadora social velará por que la estudiante, goce de los beneficios entregados por las redes de apoyo tales como Junaeb y otros
- i) El establecimiento, mediante UTP, coordinará con cada profesor de asignatura las facilidades de evaluación y apoyos pedagógicos especiales, en un calendario flexible que les permita rendir todas las pruebas, de acuerdo al reglamento interno de evaluación del establecimiento educacional. A su vez, evitando exponer a la estudiante embarazada a posibles riesgos como el contacto con sustancias químicas nocivas utilizadas en las asignaturas de Ciencias y Artes.
- j) Se brindarán las facilidades en la exigencia de asistencia, pudiendo la estudiante embarazada ser promovida con una asistencia menor al 85%, cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes. Se aplicará el criterio máximo de retención escolar para estos efectos. En el caso de que la asistencia a clases sea menor a un 50%, la o el director del establecimiento tiene la facultad de resolver la promoción escolar.

Consideraciones para la y el estudiante en el periodo de embarazo:

- a) La estudiante debe acreditar su condición de embarazo mediante certificado médico a la Dirección del Establecimiento educacional.
- b) Él y la estudiante debe asistir a las actividades que demanden el control pre natal y el cuidado del embarazo, todas aquellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por médico tratante o matrona. La escuela debe brindar las facilidades para lo anterior.
- c) Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, así como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.
- d) La estudiante embarazada tiene el derecho de asistir al baño las veces que lo requiera.
- e) La estudiante embarazada puede contar con el derecho de utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes durante el recreo.

Consideraciones para la y el estudiante en el periodo de maternidad y paternidad:

a) La estudiante tiene el derecho de amamantamiento, para lo cual puede salir del colegio en los horarios que ella acuerde con Inspectoría y por recomendación del Centro de Salud, como máximo una hora de su jornada diaria de clases, sin considerar el tiempo de traslado.

Este horario deberá ser comunicado formalmente a la Dirección e Inspectoría del colegio durante la primera quincena de ingreso posterior al parto y debe ser comunicado a los docentes que interactúen con la estudiante en dicho horario. Para efectos de salida utilizará un libro similar a los de ingreso del personal.

b) Durante el periodo de lactancia la alumna tiene derecho a salir del aula a una dependencia del colegio a extraerse leche cuando lo estime necesario.

c) Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, la Escuela dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes para cuidar al bebé.

Derechos de los/as estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes:

- a) Ambos tienen derecho a ser tratados con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento donde estudia.
- b) Ambos se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar.
- c) Ambos tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en su licenciatura o en actividades extra programáticas.
- d) Tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos y matronas tratantes, carné de control de salud y tenga las notas mínimas de promoción establecidas en el Reglamento de Evaluación.
- e) Tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a su condición de embarazo.
- f) Al momento del nacimiento, tiene derecho a amamantar en los horarios estipulados en conjunto con Inspectoría.
- g) A permanecer en su jornada y sala de clases, evitando ser trasladada a otras dependencias que signifiquen un posible riesgo para la estudiante, a su vez no podrá ser trasladada a otra modalidad con la que el Establecimiento cuente (ej. Jornada vespertina).

Responsabilidades de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes:

- a) Ambos son responsables de asistir a los controles de embarazo, post-parto y Control Sano de su hijo/a, en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.
- b) Ambos deben justificar los controles de embarazo y Control de Niño Sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
- c) Ambos deben justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico.
- d) Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si se encuentran con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

Art 97.- PROTOCOLO ANTE IDEACION SUICIDA, INTENTO DE SUICIDIO Y SUICIDIO

DEFINICIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA:

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014). Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: **un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución** (OMS, 2001).

En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo (OMS, 2000). Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro (Barros et al., 2017; Fowler, 2012; Morales et al., 2017).

De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

a) Conductas auto lesivas:

La autolesión de carácter no suicida (ANS) hace referencia a la destrucción directa y deliberada de la propia superficie corporal, de manera que puede inducir sangrado o moretones o dolor (por ejemplo, cortarse, quemarse, golpearse, frotarse excesivamente), con la esperanza de que produzca únicamente daño físico leve o moderado, sin intención letal.

American Psychiatric Association (2013). Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders (5th Edition). Washington D.C.: American Psychiatric Association.

Vega, D., Sintés, A., Fernández, M., Puntí, J., Soler, J., Santamarina, P., et al. (2018). Revisión y actualización de la autolesión no suicida: ¿quién, ¿cómo y por qué? Actas Españolas de Psiquiatría, 46(4),146-55.

b) Ideación suicida

Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

c) Intento de suicidio

Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

d) Suicidio consumado

Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

e) Señales de alerta

Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. Trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del o la estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Señales de Alerta Directa	Señales de Alerta Indirecta
<p>Busca modos para matarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs). • Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal. • Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.). <p>Realiza actos de despedida:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Envía cartas o mensajes por redes sociales. • Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente. <p>Presenta conductas auto lesivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras. <p>Habla o escribe sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse). • Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir. • Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar. • Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede. 	<ul style="list-style-type: none"> • Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar. • Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás. • Incremento en el consumo de alcohol o drogas. • Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso. • Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo. • Cambios en los hábitos de sueño o alimentación. • Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Fuente: Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales. Ministerio de Salud (2019).

1. Pasos a seguir frente a una revelación:

En el caso que un niño/a o adolescente revele a un funcionario del establecimiento sobre ideas suicidas o intento de suicidio, autolesiones se deberá proceder de la siguiente forma:

- a) Informar a algún integrante del Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento quien dejará registro de la información recibida.
- b) Encargado de Convivencia Escolar o Psicólogo/a citará a apoderado para informar de la situación y de las acciones que realizará el establecimiento. En el caso que el apoderado no pueda asistir, deberá concurrir el apoderado suplente. En el caso que esta acción no sea exitosa, una día del Equipo de Convivencia Escolar realizará una visita domiciliaria en un plazo que no exceda las 48 horas.
- c) Psicólogo/a del establecimiento realizará contención, entrevista y aplicación de “Pauta para la evaluación y manejo de riesgo suicida” (anexo 1). Posteriormente socializará los resultados a Director y Equipo de Convivencia Escolar para realizar acciones descritas según los resultados obtenidos.
- d) Para derivación entregar al padre/madre o cuidador responsable una breve ficha de derivación a atención en salud (Ver Anexo “Ficha de Derivación a atención en salud”). <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/03/GUIA-PREVENCIÓN-SUICIDIO-EN-ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES-web.pdf>

2. Pasos a seguir frente a un intento de suicidio:

2.1. En caso de que el intento de suicidio se produzca en el Establecimiento Educativo, se deberá:

- a) En el caso que un funcionario detecte o tome conocimiento de una situación de intento de suicidio por parte de un estudiante deberá informar a Director y a un integrante del Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento.
- b) Director o Inspectoría General o quien subrogue, llamará inmediatamente al 131 (Ambulancia) y de forma simultánea el estudiante recibirá los primeros auxilios de cualquier miembro del personal del establecimiento educativo.
- c) Encargado de Convivencia Escolar o Psicólogo/ se comunicará vía telefónica con apoderado informando que el estudiante será trasladado en Ambulancia al Hospital Regional acompañado por funcionario designado por el Director del Establecimiento, para que éste concurra a la brevedad a dicho lugar.
- d) **En el caso que la ambulancia no concurra al establecimiento educativo**, a lo menos dos funcionarios designados por el Director trasladarán al estudiante al Hospital Regional de Concepción para atención de Urgencia y derivaciones correspondientes.
- e) En el caso que no se logre contactar al apoderado, se llamará al apoderado suplente. De no ser exitosa esta acción, una día del Equipo de Convivencia Escolar realizará visita domiciliaria para informar la situación.
- f) De existir estudiantes que hubiesen presenciado la situación o que se encuentren involucrados, se brindará contención acorde a su etapa del desarrollo.

- g) Una vez atendido el estudiante el Encargado de Convivencia Escolar realizará informe de situación acontecida, la que a su vez será remitida a Director DAEM.

2.2 En caso de que el intento de suicidio se produzca fuera del Establecimiento Educacional se deberá:

- a) En el caso que un funcionario tome conocimiento de una situación de intento de suicidio fuera del establecimiento, que involucre a un estudiante, deberá informar a Director y a un integrante del Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento, manteniendo el resguardo de la información para evitar la estigmatización del o la estudiante.
- b) Un integrante del equipo de Convivencia Escolar entrevistará al apoderado para recabar antecedentes que permitan evaluar la pertinencia de una derivación a redes de apoyo existente.

3. Pasos a seguir frente a un Suicidio.

3.1 En caso de que el suicidio se produzca en el Establecimiento Educacional, se deberá:

- a) Director o Inspectoría General o quien subrogue dará aviso inmediatamente a carabineros y de forma simultánea solicitará ambulancia.
- b) Director o Inspectoría General o quien subrogue solicitará presencia inmediata en el Establecimiento Educacional del apoderado y apoderado suplente señalando que algo grave ha sucedido, evitando entregar mayores detalles.
- c) Director o quien subrogue, acompañado por psicólogo del Establecimiento serán los encargados de informar lo sucedido a los apoderados y otorgar primera contención.
- d) La información sobre la causa de muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.
- e) De existir estudiantes que hubiesen presenciado la situación o que se encuentren involucrados, se brindará contención acorde a su etapa del desarrollo.
- f) Una vez informada la familia, el Director del Establecimiento dará aviso de la situación acontecida a Director DAEM.

Consideraciones posteriores al fallecimiento del estudiante:

El Equipo de Convivencia Escolar deberá remitirse a "Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales" Programa Nacional de Prevención de Suicidio.

Ministerio de Salud. (1° versión, 2019). <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/03/GUIAPREVENION-SUICIDIO-EN-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-web.pdf>

3.2 En caso de que el suicidio ocurra fuera del establecimiento:

- a) El Director designará responsable(s) de entregar información, orientación y contención al grupo curso al cual pertenece el estudiante y al personal del establecimiento. Se debe considerar especialmente el asesoramiento a Profesor Jefe.
- b) En caso de que existan familiares en el establecimiento (hermanos o primos) Psicólogo o Trabajador Social realizará derivación a las redes de apoyo, en caso de que sea necesario.
- c) Es importante que el Equipo Directivo pueda resguardar la información, llamar a la cautela y prudencia del personal para la adecuada contención de los afectados.

Anexo 1

PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA

(CARTILLA PARA EL ENTREVISTADOR)

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SI	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar? La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte? Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/ suicidarse (por ejemplo, “He pensado en suicidarme”) sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).		
Si la respuesta es “SÍ” a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es “NO” continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo? El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar o método, pues en este caso existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: “He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría”.		

<p>4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo? Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas, a diferencia de ideas suicidas sin intención en respuestas como “Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto”.</p>		
<p>5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan? Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.</p>		
<p>Siempre realice la pregunta 6</p>		
<p>6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida? Pregunta de conducta suicida: Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un</p>		<p>Alguna vez en la vida</p>
<p>arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?. Si la respuesta es “SI”: ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?</p>		

<p>Toma de decisiones para el facilitador /entrevistador</p>	
<p>Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que, por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.</p>	
<p>Si la respuesta fue Sí sólo a las preguntas 1 y 2:</p>	
<p>Riesgo</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado. 2) <u>Contacte a los padres</u> o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos. 3) Entregue <u>ficha de derivación</u> a centro de salud para facilitar referencia. 4) Realice <u>seguimiento</u> del/la estudiante.
<p>Si la respuesta fue Sí a pregunta 3 o “más allá de 3 meses” a pregunta 6:</p>	

Riesgo Medio	<ol style="list-style-type: none"> 1) Informe al Director una vez finalizada la entrevista. 2) Una vez informado, el Director (o a quien éste designe) debe <u>contactar a los padres</u> o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante <u>dentro de una semana</u>. 3) Entregue a los padres la <u>ficha de derivación</u> al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. 4) <u>Realice seguimiento</u> del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención. 5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)
Si la respuesta fue Sí a preguntas 4, 5 y/o 6 en los “últimos 3 meses”:	
Riesgo Alto	<ol style="list-style-type: none"> 1) Informe al Director 2) Una vez informado, el Director (o a quien éste designe) debe <u>contactar</u> a los padres o cuidadores para que concurren lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concorra a <u>atención en salud mental en el mismo día</u>. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE). <p>En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.</p>
	<ol style="list-style-type: none"> 3) <u>Tome medidas</u> de precaución inmediatas para el riesgo suicida: <ul style="list-style-type: none"> • Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo. • Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda. • Eliminar medios letales del entorno.

Art 98.- PROTOCOLO DE USO Y PORTE DE ARMAS

CONTEXTUALIZACIÓN:

La ley 17.798 establece lo siguiente: *“Ninguna persona podrá poseer, tener o portar artefactos fabricados sobre la base de gases asfixiantes, paralizantes o venenosos, de sustancias corrosivas o de metal, que por la expansión producen esquirlas, ni los implementos destinados a su lanzamiento o activación, ni poseer, tener o portar bombas o artefactos explosivos o incendiario.”* A su vez, la Ley 20.813 del 2015, que modifica la Ley 17.798 sobre el uso y porte de armas señala lo siguiente en torno a la normativa vigente educacional: *“El ingreso en el colegio con armas corto-punzantes, incendiarias y/o explosivas e*

instrumentos que sirvan para agredirse a sí mismo o a terceros”, tales como cuchillo cartonero, filo de sacapuntas, tijeras con punta, trozos de vidrios, fierros, piedras, cortaplumas, mariposas, navajas y cualquier otro artefacto que pudiese generar lesiones y/o daños en un tercero tales como aerosol y encendedor.

Con el objetivo de resguardar la integridad física y psicológica de todos los miembros de la Comunidad Educativa y favorecer la Sana Convivencia Escolar, los Establecimientos Educacionales Municipales de San Pedro de la Paz establecen el siguiente procedimiento ante el uso o porte de armas:

DEFINICIÓN DE “ARMA”

1.Arma “blanca” o “corto punzante”: Según el artículo 132 del Código Penal, un arma blanca es entendida como: *“toda máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente que se haya tomado para matar, herir o golpear aun cuando no se haya hecho uso de él”*.

2.Arma de “fuego” es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas, así como las de fantasía, como fogueo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.

PROCEDIMIENTO POR PORTE DE ARMA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

a) Todo mayor de 14 años que porte cualquier tipo de arma:

1. Quien detecte a un estudiante, apoderado, funcionario del establecimiento o un tercero ajeno a la comunidad educativa deberá informar inmediatamente a Director, Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar o quien lo subrogue.
2. Director(a) o quien subrogue será el encargado de realizar la denuncia a Carabineros e informar a Dirección de Administración de Educación Municipal.
3. En el caso que se trate de un estudiante, Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar o quien subrogue, le solicitará que relate los hechos con el propósito de Registrar los acontecimientos. Inspectoría o Encargado de Convivencia Escolar debe dar aviso al apoderado para informar del hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.
4. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.
5. Aplicación de Reglamento de Convivencia Escolar y/o monitoreo por parte de Equipo de Convivencia Escolar una vez esclarecidos los hechos.

b) Estudiante menor de 14 años que porte cualquier tipo de arma:

1. Cualquier miembro del Establecimiento que observe a algún menor de 14 años que este portando algún tipo de arma deberá informar inmediatamente a Director, Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar o quien lo subrogue, solicitando la entrega del arma.
2. Se comunicará a Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia Escolar quien entrevistará al estudiante, en conjunto con Equipo Psicosocial de ser necesario.
3. Se comunicará al Apoderado para informar del hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al Establecimiento. En caso de que este no asista, se contactará a apoderado suplente registrado en ficha del estudiante. En caso de que nadie concurra, el Equipo Psicosocial acompañará al estudiante durante el proceso.
4. Director(a) o quien subrogue será el encargado de realizar la denuncia a Carabineros e informar a Dirección de Administración de Educación Municipal.
5. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.
6. Aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar y/o monitoreo por parte de Equipo de Convivencia Escolar una vez esclarecidos los hechos.

ART. 99.- ABORDAJE FRENTE SITUACIONES DE CIBERBULLYING

Definición de Cyberbullying

El cyberbullying es el acoso psicológico entre estudiantes, a través de medios tecnológicos (por ejemplo, en Internet y redes sociales, telefonía celular y videojuegos online). Puede manifestarse a través de amenazas, burlas, envío de mensajes ofensivos, provocación con vocabulario grosero, trato irrespetuoso, difamación, propagación de información personal.

El Cyberbullying no es una situación puntual, una broma de mal gusto o un comentario negativo escrito en las redes sociales. Ello no necesariamente constituye una situación de Cyberbullying. El acoso de adultos a menores a través de internet, sea o no con contenido sexual, tampoco constituye una situación de Cyberbullying.

El Cyberbullying se caracteriza por:

1. Ser una situación sostenida en el tiempo, excluyendo circunstancias puntuales.
2. Constituir situaciones intencionales de hostigamiento psicológico.
3. Tanto víctimas como acosador/es son estudiantes (menores de edad).
4. Suele existir desequilibrio de poder, la persona no puede hacer nada contra la agresión, no puede eliminar una foto o un video de Internet que ya ha sido difundido.

5. Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.
6. Llegar a una audiencia mayor, al generarse en un espacio virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
7. El acosador suele ampararse en el anonimato.
8. Contar generalmente con testigos, que suelen estar al tanto de la situación que vive la víctima, pero no siempre actúan para denunciar o ayudan a solucionar el conflicto.

El Cyberbullying puede darse de las siguientes maneras:

1. **Acoso:** Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes.
2. **Denigración:** Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona.
3. **Injurias y calumnias:** La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada.
4. **Suplantación:** Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular.
5. **Usurpación de identidad:** Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para utilizarla, enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima.
6. **Exclusión:** intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.
7. **Peleas en línea:** mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.
8. **Amenazas:** Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia, en relación a su persona, honra o propiedad.
9. **Happy-slapping:** La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándose en portales de Internet o servidores para videos.
10. **Phishing:** Es utilizado con el fin de obtener información confidencial de forma fraudulenta como puede ser una contraseña o datos de una persona.
11. **Sexting:** Se refiere al envío de contenidos eróticos o pornográficos por medio principalmente de teléfonos celulares o algún dispositivo electrónico, ya sea en forma de audios, fotografías o videos.

Indicadores de detección de cyberbullying

1. Cambios en la cantidad de tiempo dedicado al uso del teléfono móvil, computador o Tablet. Puede ser que aumente significativamente el tiempo de conexión o, por el contrario, que lo disminuya notoriamente.

2. Oculta la pantalla del teléfono o cambia rápidamente la ventana del navegador cuando otros están cerca.
3. Evita conversar o compartir lo que hace o ve en su teléfono, redes sociales o aplicaciones.
4. Cierra sus cuentas en redes sociales, o abre otras nuevas con una identidad o nombre de usuario distintas a las que generalmente usaba.
5. Comienza a evitar situaciones sociales, incluso aquellas de las que disfrutaba en el pasado.
6. Comienza a aislarse de sus amistades, evita juntarse o tener contacto con ellas.
7. Hace comentarios o posts sutiles que indican que está pasando por un período estresante o complejo.
8. Le cuesta más de lo habitual concentrarse o mantener su atención en una actividad o tema.

PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE DENUNCIA DE CIBERBULLYING, PROCESO DE DERIVACIÓN, LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN Y PLAN DE ACCIÓN

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL CIBERBULLYING

La escuela realizará acciones preventivas para el Ciberbullying durante este proceso de distanciamiento social por Covid – 19. La finalidad es que los estudiantes tomen conocimiento y se hagan responsable frente al uso adecuado de las diversas plataformas virtuales ya sean informativas, de descarga de material pedagógico y clases virtuales.

Es por esto que la escuela realizará las siguientes acciones:

- En asignatura de Formación ciudadana se abordarán los deberes y derechos de un ciudadano digital.
- En tecnología articulada con otras asignaturas, se favorecerá la adquisición de habilidades necesarias para ser competentes en el uso de las nuevas tecnologías reforzando su uso responsable. • Publicación de material audiovisual relevando efemérides asociadas al tema y con contenido que sensibilice el uso responsable de espacios virtuales.
- Talleres de ciudadanía digital para estudiantes y apoderados

PROCESO DE DERIVACIÓN DE DENUNCIA

Flujograma de derivación Ciberbullying:

Flujograma de derivación Ciberbullying:



La derivación se realizará mediante Ficha de derivación.

- 1) Los apoderados que se enteren de que su hijo/a es víctima de ciberacoso a través Whatsapp personal u otro, deberán tomar contacto con su profesor jefe, con el fin de reportar los detalles de la situación. La familia del estudiante afectado, deberá enviar pruebas como capturas de pantallas de mensajes, imágenes, etc., y/o grabaciones de audio si son agresiones verbalizadas, esto con el fin de tener un respaldo consistente para brindar el apoyo necesario al estudiante afectado. El docente al tener ya el reporte por parte del apoderado deberá enviar vía correo electrónico derivación contextualizando y dando a conocer detalles de la situación a Encargada de convivencia escolar con copia a inspectoría General.
- 2) Encargada de Convivencia Escolar junto al equipo deberá evaluar la situación reportando al equipo directivo. Plazo un día.
- 3) Al tener los antecedentes, se generará un levantamiento de información para identificar los aspectos relevantes, esto se hará mediante contacto telefónico con las personas involucradas. Encargada de convivencia será la responsable de esta acción. Plazo siete días hábiles.
- 4) Encargada y equipo de convivencia analizarán los antecedentes relevantes generando un resultado diagnóstico de la existencia o inexistencia de Ciberbullying, se dejará constancia de los fundamentos que justifican la decisión adoptada en el resultado diagnóstico. Dicha resolución se entregará a apoderada, profesor jefe, equipo directivo, dejando respaldo a través de correo electrónico.
- 5) Si el resultado del diagnóstico determina la presencia de ciberbullying se informará al Departamento de Educación solicitando asesoría frente a la derivación a los organismos correspondientes (PDI-Fiscalía). Responsables Director y encargada de convivencia. Considerar variables descritas en protocolo de Ciberbullying y Grooming letra D.

PLAN DE ACCIÓN

- 1) Por parte de la psicóloga de la escuela se generará un acompañamiento al estudiante y su familia, con el fin de generar contención emocional y entregar estrategias que vayan a fortalecer aspectos a nivel de variables cognitivo motivacionales que el estudiante pueda ver alterados (auto concepto, autoestima, autoeficacia, motivación, motivación al logro, etc.). Todo esto se realizará por medio de contacto telefónico, verbalizando el compromiso de que al retomar las clases presenciales se generará un acompañamiento psicoeducativo. (Protocolo ciberbullying y Grooming letra E)
- 2) Al o los estudiantes que generaron ciberbullying, la psicóloga y/o encargada de convivencia, tomará contacto telefónico con los apoderados para dar a conocer la situación y buscar la forma en que puedan reflexionar frente las conductas realizadas mediante comunicación virtual, fomentando la responsabilidad de los estudiantes agresores para sensibilizar y concientizar la importancia de la reparación del daño al estudiante afectado. Para esto existirá apoyo psicológico mediante acompañamiento. (Protocolo ciberbullying y Grooming letra F)
- 3) El Encargado de convivencia escolar, psicólogo, profesor jefe y profesora diferencial, evaluarán e implementarán una intervención grupal en curso focalizado en el cual se activó el protocolo.

Art.100.- PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

I.OBJETIVO

Asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes trans, implementando las medidas que permitan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

II.MARCO NORMATIVO

El presente documento se sustenta en la resolución exenta n°812 del 21 de diciembre de 2021 de la Superintendencia de Educación y que sustituye al ordinario N° 768 de esta misma institución con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es "Garantizar el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en el ámbito de la educación" que mandata a los sostenedores a "tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio"

III.MARCO CONCEPTUAL

"La diversidad sexual y de género es una realidad sociocultural que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales. esta realidad nos insta a modificar lenguajes, actitudes y comportamientos para educar desde el respeto y generar una verdadera inclusión educacional, que valore la diversidad y fortalezca el pleno desarrollo de todas las personas"⁽¹⁾

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han considerado las definiciones señaladas por la Ley N° 21.120/2018, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, las oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación de Chile ⁽²⁾.

GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

IDENTIDAD DE GÉNERO: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

(1) (2) Orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno. Ministerio de Educación, abril 2017.

EXPRESIÓN DE GÉNERO: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado en el acta de inscripción del nacimiento.

En el presente documento, se entenderá "trans" a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo asignado en el acta de inscripción del nacimiento.

IV. PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN. ⁽³⁾

Los principios orientadores son:

1. Los valores que promueve el Proyecto Educativo de la Escuela Enrique Soro
 2. Dignidad del ser humano
 3. Interés superior del niño, niña y adolescente
 4. No discriminación arbitraria
 5. Principio de integración e inclusión
 6. Principios relativos al derecho a la identidad de género
- a. Principio de la no patologización: el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
 - b. Principio de la confidencialidad: toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2º de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.
 - c. Principio de la dignidad en el trato: Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.
 - d. Principio de la autonomía progresiva: todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente deberá prestar orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.
7. El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género

⁽³⁾ Circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional. Resolución Exenta No 81 2/2021

V. DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS ⁽⁴⁾

En la Escuela Enrique Soro las niñas, niños y adolescentes trans, gozan de los mismos derechos que todas las personas sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:

- a) El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género: Según lo dispuesto en el artículo 4 literal a) de la Ley No 21.120, toda persona tiene derecho al reconocimiento y protección de su identidad y género, así como a expresar su orientación sexual.

Así mismo, toda persona tiene derecho a ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género, en los instrumentos públicos y privados que lo identifiquen. Lo mismo respecto de imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento en que figure su identidad.
- b) El derecho al libre desarrollo de la persona: derecho de toda persona a desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.
- c) El derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- d) El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- e) El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

- f) El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- g) El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- h) El derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún ámbito de la trayectoria educativa.
- i) El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- j) El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

(4) Circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional. Resolución Exenta No 81 2/2021

VI. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCACIONAL

ETAPA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
DETECCIÓN Y/O DEVELACIÓN	El estudiante o la familia informan a su profesor(a) jefe u otro funcionario del establecimiento la situación familiar, el que deberá informar a la brevedad al Equipo de convivencia.	Profesor (a) Coordinadora de Ciclo	1 día
SOLICITUD DE ENTREVISTA Y ACOGIDA	Los apoderados o tutores legales solicitan entrevista formal al director del establecimiento a través de los canales de comunicación especificados en RICE. El director acompañado por encargada de convivencia y psicóloga acogen la entrevista de solicitud de cambio nombre social. De esta se desprenden los siguientes acuerdos: 1) Nombre social: Se acoge la solicitud de usar el nombre social del estudiante en los documentos internos. Los documentos oficiales no pueden ir con el nombre social. 2) Uniforme escolar: puede usar el uniforme oficial de la escuela que mejor lo o la identifique. 3) Uso de baños: el estudiante en compañía con el apoderado y/o tutor legal deben informar previa conversación sobre qué baño desea usar e informar su opción. (niñas o varones)	Director	5 días para fijar fecha de entrevista

	<p>4) Sensibilización:</p> <p>a) Se les informará a los profesores de cada ciclo y asistentes sobre la situación.</p> <p>b) Se trabajará con el grupo curso en hora de orientación a nivel general.</p> <p>c) Se trabajará a nivel general con la directiva del curso (apoderados) para que estén al tanto de la situación.</p> <p>d) La Psicóloga del establecimiento estará dispuesta para escuchar y apoyar tanto a el/la estudiante como al apoderado y/o tutor legal.</p>		
FORMALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA Y ACOMPAÑAMIENTO	Se elabora un documento donde se formaliza la acogida de la solicitud de cambio de nombre social y los acuerdos que se desprenden de la entrevista con apoderados o tutores legales. Se deberá entregar una copia de este documento a los padres o tutores legales posterior a la entrevista.	Encargada de convivencia	3 días para elaboración
SOCIALIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	Se informa a los docentes y asistentes de la educación de forma oficial el cambio de nombre social del estudiante el cual será utilizado en todos los espacios educativos.	Encargada de convivencia escolar Coordinadora de	2 días
	Se registra nombre social en documentos internos de la escuela. En los documentos oficiales, libro de clases, certificado anual de notas, entre otros, será consignado su nombre legal en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en Ley N° 21.120.	ciclo.	
SEGUIMIENTO	Conversaciones y entrevistas mensuales dirigidas por la psicóloga del establecimiento o de acuerdo a las necesidades del estudiante o él apoderado o tutor legal.	Psicóloga	A partir del 1er mes.

Resolución de diferencias: En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, la escuela solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

Cumplimiento de obligaciones: Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación y otras personas que componen la comunidad escolar, están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans, así como conocer el presente protocolo y dar cumplimiento en su totalidad.

Las autoridades de la escuela, abordarán la situación de niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

Art 95.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL AMBITO ESCOLAR (EN ACTUALIZACIÓN)

Introducción

El protocolo que se presenta a continuación, es una guía para abordar situaciones de desregulación conductual y/o emocional de alumnos en el contexto escolar. Este documento se confecciona a partir de las **ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR.**

Este protocolo considera que, en nuestra comunidad educativa, cada situación de desregulación conductual y/o emocional (DEC) serán abordadas por los pasos que se presentarán a continuación:

- Prevención
- Intervención
- Reparación

Como comunidad abordaremos cada caso como único en su particularidad, es por esto, que el manejo y adquisición de herramientas es responsabilidad última, de los apoderados y respectivas familias, para poder abordarlo en conjunto.

Para abordar la prevención e intervención directa de desregulación conductual y emocional es necesario tener claridad del siguiente concepto; La regularización emocional *incluye la capacidad para modular la respuesta fisiológica -relacionada con la emoción-, la implementación de ciertas estrategias para dar una respuesta ajustada al contexto y la organización de estas estrategias para lograr metas a nivel social* (Thompson, 1994).

Es importante considerar que la desregulación emocional y conductual, es una reacción motora y emocional por parte del estudiante, frente a uno o más estímulos, donde no logra comprender su estado emocional, ni logra expresar sus emociones o sensaciones, dificultando sus respuestas para autorregularse. Esta desregulación puede presentarse de diferentes maneras, desde un estado de angustia difícil de contener, hasta agresiones físicas a sí mismo u otros miembros de la comunidad educativa.

Si la desregulación emocional del estudiante, transgrede los lineamientos del protocolo de convivencia escolar o reglamento interno, se tomarán medidas dependiendo de cada caso de acuerdo al protocolo que corresponda.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

1.- Entenderemos por Desregulación conductual y emocional:

Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de los esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un

intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiendo externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

2.- Características de los/as profesionales que liderarán el manejo de la desregulación emocional y conductual en establecimientos:

Es importante que quienes estén a cargo, sean personas a las cuales les motive este tipo trabajo de apoyo a estudiantes en situación de crisis, estén preparados para su manejo, ya que, de lo contrario, existe el riesgo se agraven los hechos o consecuencias para el propio NNAJ, como para su entorno inmediato.

Para estudiantes que se encuentren en tratamientos con especialistas externos, por ejemplo, por trastorno espectro autista, maltrato o abuso sexual, abuso o dependencia a sustancias, el equipo del Programa de Integración Escolar (PIE) o dupla psicosocial SEP determinada por el establecimiento educativo (EE), en acuerdo con la familia, y con la confidencialidad que amerita, debe mantener la información del médico y/o otros profesionales tratantes, en el caso se requiera trasladado a un servicio de urgencia y dicha información sea solicitada.

Es relevante que el establecimiento gestiona capacitaciones y/o apoyos internos de autocuidado a los/as profesionales que estén a cargo de esta tarea.

II. PREVENCIÓN

Siempre será más recomendable utilizar más tiempo y recursos del equipo y adultos a cargo, en acciones para la prevención de episodios de desregulación. Para ello se sugiere lo siguiente:

1.- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda reconocer, en los casos que esto es posible, las señales iniciales de un/a NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación. Algunos ejemplos podrían ser: a) en el caso de estudiantes del espectro Autista, suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes. Estos elementos por lo general son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente determinados contextos y situaciones; la cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados, a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero; b) en el caso de un/a NNAJ severamente maltratado (donde se han realizados todas las gestiones judiciales requeridas), podríamos encontrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que le generan gran malestar emocional; c) en el caso de un estudiante con abstinencia al alcohol, luego de un consumo intenso y prolongado, podríamos reconocer inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño; d) en estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta, algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional; por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad

tiende a presentarse con frecuencia, su rápida identificación junto a la de los factores contextuales que se asocian a su aparición pueden ayudar en la planificación de las acciones preventivas.

2.- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño, por lo mismo la importancia de la comunicación con la familia para detectarlo, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos. Específicamente en el nivel de Educación Parvularia en Chile, algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar , no exclusivos del ambiente escolar, serían: síntomas depresivos en el/la cuidador/a principal, número de eventos estresantes vividos por el/al cuidador/a principal, enfermedades crónica del estudiante, y escasos medios materiales de estimulación apropiados para la edad, pudiendo ser relevante su identificación para la planificación de apoyo a la familia y/o de salud del/la estudiante en colaboración con la red de apoyo territorial.

3.- Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté muy a mano, por ejemplo, pedirle nos ayude a distribuir materiales, que nos ayude a con el computador u otros apoyos tecnológicos.

4.- Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, juntos/as podemos buscar te sientas mejor. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante.

Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje de un fin que se quiere lograr o la funcionabilidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto. Algunos ejemplos de funcionabilidad podrían ser: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.

5.- Otorgarle, cuando sea pertinente, a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual, tiempos de descanso en el que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el/la NNAJ y su familia, tras el cual debe volver a finalizar la actividad.

6.- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, para ello es deseable que las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos compartan con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas juntos/as, compartir, divertirse, conversar, jugar. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores,

será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilenas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el / la estudiante.

Recordar que siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; y que debe reforzarse de manera similar por todos/as, no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.

7.- Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase se sienta especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular cómo el /la estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una señal previamente consensuada, que el estudiante pueda mostrar al/la docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.

Para casos específicos, como por ejemplos estudiantes con diagnóstico de Trastorno del espectro autista, sería deseable, además, efectuar con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales se establezca por escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento.

Además, estar atentos a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, “no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático”. En algunos casos, con ayuda de los/as estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

III.- INTERVENCIÓN, SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD.

Para el efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención es deseable partir por describir lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar anticipadamente, agregando la observación de lo que hacen las personas que lo/a rodean antes y después de su aparición, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla.

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o sólo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen 3 etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

1.- Etapa inicial: previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con ténpera, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).

- En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego donde pueda permanecer al detectarse fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, desde donde pueda ser atendido y monitoreado por un adulto hasta se reestablezca a su estado inicial, permitir llevar objetos de apego si los tiene.
- Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, ejemplo Biblioteca CRA; en este caso el contrato debe contemplar al encargado de la Biblioteca CRA y su marco de actuación. Además, se debe considerar la edad del /la estudiante, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.
- Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, cuando conforme edad u otros, requiera ser acompañada/o por la persona a cargo, ésta inicia Contención emocional-verbal: intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarle y que puede relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.

Algunos otros ejemplos de acciones que puede desarrollar la persona a cargo, adaptables conforme edades y características del estudiante, podrían ser:

- Motivarlo a Tirarse al piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repetirlo varias veces”, si el NNAJ se siente incómodo de cerrar los ojos, no insistir.
- Indicarle algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿qué música te gusta?”; “Si quiere podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita; “Quieres tu muñeco/juguete/foto/ (procurar tener un objeto de apego del estudiante en el colegio cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido)

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, desde la cual la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol.

Paralelamente, analizar información que exista o pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, que aporten al manejo por parte de las/os profesionales.

2.- Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

No responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe

algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el/la NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. Algunos ejemplos de acciones adaptables conforme edades y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el/la NNAJ sea cómoda
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual:

- Resguardar llevar al estudiante a un lugar seguro, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.

Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:

Idealmente debe haber 3 adultos a cargo de la situación (encargado, acompañante interno, acompañante externo)

-Encargado/a: Persona a cargo de la situación, quién sirva de mediadora y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso. Esta persona, idealmente debe tener un vínculo previo de confianza con el/a alumno/a. Para tal efecto, es importante que varias personas cuenten con entrenamiento previo.

El/la encargado/a debe manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, al contrario, tranquilidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra manejar la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se la/o capacita, o definitivo.

-Acompañante interno: Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación.

El/la acompañante interno permanecerán mayormente en silencio y siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

-Acompañante externo: Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación, esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, otros)

Es deseable, al finalizar, se deje registro de la intervención en Bitácora (Anexo Propuesta de Bitácora) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada.

Es relevante que el establecimiento educacional cuente con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional - conductual.

Forma de informar a la familia, apoderada/o (etapa 2 y 3):

Será el/la acompañante externo, el/la encargada/o de dar aviso al apoderado/a, quien en el caso pueda hacerse presente en el lugar, con su llegada, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando a cargo el/la encargado/ y el apoderado de "acompañar".

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico, como por ejemplo, trastorno del espectro autista, los procedimientos de aviso a apoderados, y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas en contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que será informada la/el apoderado/a y la autorización de éste/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

En todos los casos, el equipo de la dupla psicosocial SEP o del Programa de Integración Escolar, PIE (conforme mejor establezca el establecimientos) en conocimiento del particular contexto familiar, y la condición laboral y/o emocional de la/él apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerla/e informada/o en el caso de DEC y del manejo que el establecimiento está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

3.- Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante: Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a él/ella o a terceros, por lo que se recomienda realizarla SÓLO en casos de extremo riesgo para éste/a o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: Acción de mecedora, abrazo profundo.

Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y siempre y cuando el estudiante dé indicios de aceptarla; ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Es de utilidad elaborar un Protocolo para cada estudiante y situación donde se identifique su necesidad, con respeto a la dignidad de éste/a. Se recomienda sea elaborada en conjunto por quienes intervengan con el/la NNJA generando criterios consensuados, acompañada por una bitácora (anexo propuesta de Bitácora) para mantener un registro de la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada. Algunos aspectos claves que debiera incluir el Protocolo son: situación en la que es preciso su uso, personal

necesario y roles de cada uno/a, duración de la contención física, cuándo y dónde dar por finalizado su uso, como actuar con el/la estudiantes después. En lo posible incluir a un profesional de un organismo externo colaborador en su elaboración, como por ejemplo profesionales del Ministerio de Salud del área de la salud mental o supervisor/a de educación especial de los Departamentos Provinciales de educación del MINEDUC, en especial en la revisión de las normas referidas al respeto a los derechos de los NNJA y las implicancias éticas.

En casos extremos puede requerirse traslado a centros de salud, para lo cual es relevante el establecimiento pueda previamente establecer, de manera conjunta con el centro de salud más cercano, la forma de proceder, y definir en acuerdo con apoderado la forma de traslado, en apego a la normativa y la seguridad de todas las partes.

Además, de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

* Importante en todas las etapas descritas: No regañar al estudiante, No amenazar con futuras sanciones o pedirle que “no se enoje”, No intentar razonar con él respecto a su conducta en ese momento.

*En casos de situaciones de alto riesgo para sí mismo/a o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, con el fin de recibir el apoyo pertinente, y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico o de otros especialistas.

IV. INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Esta etapa debe estar a cargo de las/os profesionales especialistas capacitados, como por ejemplo el equipo PIE.

Tras el episodio, es importante **demostrar afecto y comprensión**, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.

Se deben tomar **acuerdos con el/la estudiante**, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o requiere sin la DEC, o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalando que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.

- Debemos hacerlo consciente, de que todos los estudiantes tienen los mismo derecho y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas **se debe hacer cargo y responsabilizarse**, (se responsabiliza al estudiante mediante las indicaciones del reglamento interno del establecimiento.) ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme

a las normas de convivencia del aula y establecimiento. Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, otras adecuadas a cada individuo.

- **Específicamente en lo referido a la *reparación hacia terceros***, debe realizarse en un momento en que **el/la estudiante haya vuelto a la calma**, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción, tiempo y encargado para el apoyo de ésta. No se debe apresurar este proceso (Seguimiento se realiza por parte de convivencia escolar o psicóloga PIE).

- Se debe incluir dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo el alumno/a que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

- **La propia reparación** de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar: (El profesor jefe del curso correspondiente, interviene en la clase siguiente a la DEC al curso.)

La enseñanza de habilidades alternativas, debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que el/la estudiante requiere un descanso, puede ser más fácil que inicialmente levante la mano a que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos en acuerdo con el/la estudiante y las personas que lo componen. Y en la medida que sea efectiva, irá enriqueciéndose en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase.

Para casos particulares de estudiantes con un deterioro cognitivo muy severo, tanto las intervenciones a corto, mediano y largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos.

La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana, es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere partir por indagar sobre la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas para él/ella, y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

Referencias:

Thompson, R. (1994). Emotion regulation: A theme in search of a definition. *Monographs of the Society for Research in Child Development*, 59, 25-52.

IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE Y APODERADO:

Nombre estudiante	
Curso	
Nombre apoderado	
Teléfono de contacto	
Otro contacto	

IMPORTANTE RECORDAR:

En el marco de este documento, se entenderá por **Desregulación Emocional y Conductual (DEC)**: La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

SOBRE LAS ETAPAS DEL DEC:

1. Etapa inicial: Conductas del estudiante que no se ajustan al contexto de aprendizaje previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.
2. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros: No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable
3. Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante: Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNA para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas.

* Importante en todas las etapas descritas: no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.

* En situaciones donde existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas.

PROTOCOLO ANTE LA NEGATIVA DE INGRESO A SALA DE CLASES

En cada curso el/la docente es la persona responsable de que el alumno haga ingreso a la sala de clases.

La docente o persona adulta responsable que se enfrente a la situación debe indicar verbalmente al alumno que ingrese a su sala de clases. De mantenerse la negativa por parte del estudiante se debe

dar aviso en Dirección para bloquear todas las salidas del establecimiento, y vigilar al alumno en el caso de que no quiera ingresar a su sala de clases. Será la psicóloga o persona significativa para el estudiante responsable de mantener en observación al estudiante para prevenir fugas.

De no obtener resultados positivos, y si la situación es reiterativa con una frecuencia de más de tres veces por semana se citará al apoderado para que el equipo de convivencia escolar realice una evaluación de la situación, así como generar un plan de intervención con el estudiante involucrado. Si el alumno no hace ingreso a su sala de clases por más de tres días el apoderado debe hacerse responsable acompañando al estudiante en su ingreso a clases, de no obtener resultados en esta gestión, equipo de convivencia debe realizar plan de intervención articulando apoyo de dupla psicosocial y redes de apoyo.

La acción debe ser registrada en hoja de vida del estudiante por profesor jefe o profesor a cargo del curso.

PROTOCOLO DEL ABANDONO DE ESTABLECIMIENTO ESCOLAR

En cada curso el/la docente es la persona responsable de que el alumno haga ingreso a la sala de clases, durante el transcurso de su horario escolar.

En caso del abandono del establecimiento la primera persona adulta responsable que presencia o sea informada de la situación debe solicitar a otra persona adulta cercana que, de aviso en Dirección, para que el equipo directivo y el profesor jefe inicien la búsqueda del estudiante.

Mientras se inicia la búsqueda del estudiante, Secretaría debe informar a la familia y a Carabineros de la situación. Plan cuadrante Candelaria 9 92656565

La familia debe hacerse presente en el establecimiento escolar, y apoyar la búsqueda del estudiante. Asimismo, se debe dar aviso a DAEM de la fuga de el/la estudiante del establecimiento.

De reiterarse el intento de abandono del establecimiento, se dará inicio a una intervención y evaluación por parte del Equipo de convivencia y Psicóloga para abordar la problemática, generando una carpeta con el plan de intervención registrando en ella acciones del proceso. Paralelamente se designará un asistente de la educación con la finalidad que realice un acompañamiento durante un periodo determinado al estudiante durante su horario escolar, el tiempo de acompañamiento será determinado por el equipo de convivencia escolar. En caso de que persista esta conducta la familia deberá gestionar dicho apoyo o acompañar al estudiante durante los plazos que determine la evaluación.

La familia se deberá comprometer a seguir las recomendaciones de la evaluación psicológica y el equipo de convivencia escolar, la que puede incluir derivaciones a diferentes especialistas, siendo el apoderado el responsable de la gestión y costo de la misma.

El establecimiento realizará seguimiento de éstas acciones y orientará a los padres y apoderados en estas situaciones. La acción debe ser registrada en la carpeta del plan de intervención por profesor jefe.

En caso de que un alumno abandone el establecimiento y sea capaz de trasladarse habitualmente de manera independiente, se procederá a dar aviso a su apoderado y a esperar la confirmación de que ha llegado a su hogar sin novedades. Se citará a apoderado a entrevista con un integrante del Equipo de

convivencia y psicóloga para tomar acuerdos y trabajar en plan de intervención. Se procederá de acuerdo a lo estipulado en el RICE.

PROTOCOLO DEL INTENTO DE ABANDONO DEL ESTABLECIMIENTO

Si algún estudiante intenta hacer abandono del establecimiento durante la jornada escolar y esta acción es impedida por su propia voluntad o por la acción de otro integrante de la comunidad escolar se informará a apoderado vía telefónica o agenda con el compromiso del estudiante de no volver a realizar esta acción.

- a) En esta instancia se procederá de acuerdo a lo establecido en el RICE "Normas asociadas al funcionamiento del establecimiento".
- b) Quedará registro en hoja de vida del alumno de la falta cometida.
- c) Debido al diagnóstico del estudiante, si existe un daño en objetos pertenecientes a docentes asistentes de la educación estas reparaciones o reposiciones deben ser acordadas entre profesionales y apoderados

FICHA DE REGISTRO PARA EL ABORDAJE DE SITUACIONES DE CONTENCIÓN Y REGULACIÓN EMOCIONAL

Esta ficha debe ser llenada por el/la profesional que asiste al estudiante conforme al Ciclo correspondiente al estudiante. Debe ser archivada y guardada de manera on-line por el equipo de Convivencia Escolar y Psicología.

BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

1.- Contexto inmediato				
Fecha		Duración	Hora de inicio	Hora de fin
Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:				
La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:				
<input checked="" type="checkbox"/> Conocida	<input type="checkbox"/> Desconocida	<input type="checkbox"/> Programada	<input type="checkbox"/> Improvisada	
El ambiente era:				
<input type="checkbox"/> Tranquilo	<input type="checkbox"/> Ruidoso	Nº aproximado de personas en el lugar:		
Nombre establecimiento		Comuna		
Correo electrónico		Teléfono		
2.- Identificación del niño/a, adolescente o joven				
Nombre completo		RUN		
Fecha Nacimiento		Edad		
Diagnóstico N.E.E.	<input type="checkbox"/> NEET <input type="checkbox"/> NEEP <input type="checkbox"/> SIN N.E.E.	Curso		

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:	
Nombre	Rol que ocupa en la intervención
	Encargado/a
	Acompañante interno

			Acompañante externo
4.-Identificación apoderado y forma de contacto:			
Nombre Apoderado Titular			
Celular		Otro Teléfono	
Nombre Apoderado Reemplazante			
Celular		Otro Teléfono	
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno):			

Asistencia apoderado al colegio	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Estudiante retirado del establecimiento	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

5.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:		
<input type="checkbox"/> Autoagresión	<input type="checkbox"/> Agresión a otros/as estudiantes	<input type="checkbox"/> Agresión hacia docentes
<input type="checkbox"/> Agresión hacia asistentes de la educación	<input type="checkbox"/> Destrucción de objetos/ropa	<input type="checkbox"/> Gritos/agresión verbal
<input type="checkbox"/> Fuga	<input type="checkbox"/> Otro	

6.- Nivel de intensidad observado:
<input type="checkbox"/> Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.
<input type="checkbox"/> Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7.- Descripción situaciones desencadenantes:
a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:
b) Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen):

c) Descripción de antecedentes “gatilladores” previos al ingreso al establecimiento (si existen):		
<input type="checkbox"/> Enfermedad ¿Cuál?		
<input type="checkbox"/> Dolor ¿Dónde?		
<input type="checkbox"/> Insomnio	<input type="checkbox"/> Hambre	<input type="checkbox"/> Otros

8.- Probable funcionabilidad de la DEC:		
<input type="checkbox"/> Demanda de atención	<input type="checkbox"/> Como sistema de comunicar malestar o deseo	
<input type="checkbox"/> Demanda de objetos	<input type="checkbox"/> Frustración	<input type="checkbox"/> Rechazo al cambio
<input type="checkbox"/> Intolerancia a la espera	<input type="checkbox"/> Incomprensión de la situación	
<input type="checkbox"/> Otra:		

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:		
Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito:	
Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a ¿A qué profesional/es se les envía?	

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

eta

11.- Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (solo si se requiere):

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:

--

FNOMBRE DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO	FIRMA

Art 96.- PROTOCOLO EN CASO DE DETECCIÓN DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

El siguiente protocolo se utiliza para fortalecer la permanencia y continuidad de la escolaridad de los estudiantes con el fin de atenuar los efectos críticos sobre la comunidad educativa.

De acuerdo al D.F.L. 2 (Decreto con fuerza de ley) del año 2009, artículo 11 inciso 3 y 4, no pueden existir normas que restrinjan el ingreso o permanencia de alumnas madres o embarazadas en los establecimientos educacionales. Contarán además con los derechos mencionados en el decreto N° 79 publicados el 24 de marzo del año 2005 por el Ministerio de Educación.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Detección

- a) Si un funcionario recibe un testimonio de una estudiante que le comunica que está embarazada, debe informar inmediatamente a la Dirección de la Escuela para iniciar el procedimiento.
- b) Frente a sospecha de maternidad o paternidad adolescente, se debe resguardar la privacidad del estudiante hasta la confirmación del hecho, mediante entrevista personal entre el estudiante y un profesional de la Escuela (de preferencia profesor jefe, psicólogo).

Derivación

- c) La Dirección derivará el caso a equipo de convivencia quienes promoverán la comunicación con la familia del o la estudiante en cuestión. A su vez, derivará a la red de salud para que él o la estudiante reciban la atención de salud adecuada.
- d) Se derivará a Institución de protección de derechos en caso que corresponda para investigar una posible vulneración de derechos (sospecha de violación).